

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 071-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 04 de setiembre de 2026.



VISTO: El Oficio N° 067-2026-UNAAA-R-VRI/II, de fecha 07 de agosto de 2026, remite el Informe N° 015-2026-UNAAA-R-VRI/II, de fecha 07 de agosto de 2026; Oficio N° 173-2026-UNAAA-R/VRI, de fecha 14 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 002-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 19 de agosto de 2026; el Oficio N° 195-2026-UNAAA-R/VRI, de fecha 21 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 008-2026-UNAAA-R/OGC, de fecha 25 de agosto de 2026; el Oficio N° 206-2026-UNAAA-R/VRI, de fecha 25 de agosto de 2026; el Informe N° 0053-2026-UNAAA-R/OAJ, de fecha 27 de agosto de 2026; el Oficio N° 107-2026-UNAAA-R-VRI/II, de fecha 31 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 013-2026-UNAAA-R/OGC, de fecha 01 de setiembre de 2026; el Memorando N° 143-2026-UNAAA/R de fecha 03 de setiembre de 2026; la Sesión Extraordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 04 de setiembre de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, “*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Artículo 8. Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el numeral 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el numeral 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; en el numeral 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; en el numeral 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; en el numeral 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...)*;

Que, asimismo, el numeral 59.2 del artículo 59° de la citada ley, en concordancia con las disposiciones del Estatuto Universitario, establece de forma taxativa que es atribución del Consejo Universitario, *Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; potestad normativa de régimen interno que lo faculta a aprobar de manera formal y legal los documentos de gestión, directivas y bases encargadas de regular los procedimientos administrativos, institucionales y académicos de la entidad*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: “La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”,* asimismo, en su art. 60° *Consejo Universitario: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas”;*

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 388-2025-UNAAA/CO, de fecha 10 de octubre de 2025, se aprueba el "Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas";



Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2026-UNAAA/CO, de fecha 18 de mayo de 2026, se aprobó la modificación parcial del "Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", con la finalidad de optimizar el marco normativo que rige el desarrollo de las actividades científicas en la institución;

Que, de igual manera, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 177-2026-UNAAA/CO, de fecha 20 de mayo de 2026, se formalizó la aprobación de las bases destinadas al Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de esta casa de estudios, dando inicio oficial al Proceso de Convocatoria N° 001-2026-UNAAA-CO/VPI;



Que, mediante la Resolución Rectoral N° 019-2026-UNAAA/R, de fecha 17 de junio de 2026, se resolvió **CONFORMAR** la Comisión de Evaluación y Selección (CES) encargada de dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases del "CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNAAA", la misma que quedó integrada por el Dr. Alberto Marcial Julca Otiniano, en calidad de Presidente, y por el Dr. Flores Sotelo William Sebastián y el Dr. Marín Machuca Olegario, en calidad de Miembros;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 027-2026-UNAAA/R, de fecha 26 de Junio de 2026, **RECONFORMAR**, la Comisión de Evaluación y Selección (CES) encargada de dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases del "CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNAAA", la misma que quedará integrada de la siguiente manera: el DR. MARÍN MACHUCA OLEGARIO en calidad de Presidente, y el DR. FLORES SOTELO WILLIAM SEBASTIAN y DR. VALLEJOS TORRES GEOMAR en calidad de miembros;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 045-2026-UNAAA/CU, de fecha 16 de julio de 2026, se declaró la nulidad total del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNAAA (Proceso de Convocatoria N° 001-2026-UNAAA-CO/VPI), de las Cartillas de Evaluación y del Resumen de Evaluación de fecha 06 de mayo de 2026, emitidos por el Comité de Evaluación y Selección (CES), por haber incurrido en una flagrante contravención al principio de imparcialidad y al régimen general de abstención regulados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a través del Oficio N° 067-2026-UNAAA-R-VRI/II, de fecha 07 de agosto de 2026, la Dirección del Instituto de Investigación remitió el Informe N° 015-2026-UNAAA-R-VRI/II, de fecha 07 de agosto de 2026, en el cual concluye que la propuesta de Reglamento Versión 1 resuelve deficiencias del marco vigente tales como la dispersión de responsabilidades, la duplicidad de funciones y la falta de desarrollo procedimental, además de incorporar disposiciones sobre declaración de intereses, abstención y reemplazo de integrantes de la CES en cumplimiento del mandato del artículo tercero de la Resolución de Consejo Universitario N° 045-2026-UNAAA/CU; señalando que por abarcar una modificación del 72,62% del contenido corresponde tramitarlo como un nuevo Reglamento General de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNAAA - Versión N° 1 y sustituir de forma integral el marco anterior, recomendando su derivación a las áreas técnicas correspondientes;

Que, mediante el Oficio N° 173-2026-UNAAA-R/VRI, de fecha 14 de agosto de 2026, el despacho del Vicerrectorado de Investigación solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la opinión técnica para la correcta ejecución y posterior aprobación del Reglamento General de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 19 de agosto de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, al determinar que la propuesta resulta técnicamente pertinente y guarda concordancia con la normativa nacional e institucional aplicable, ratificando que al representar la modificación un 72,62% del contenido total debe tramitarse como un nuevo Reglamento que sustituya y/o derogue la normativa anterior, recomendando prever los recursos necesarios en la programación presupuestaria e impulsar la evaluación de la Oficina de Gestión de la Calidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Que, a través del Oficio N° 195-2026-UNAAA-R/VRI, de fecha 21 de agosto de 2026, el Vicerrectorado de Investigación remitió a la Oficina de Gestión de la Calidad el documento denominado Reglamento General de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, versión 1, para su revisión y la emisión técnica correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2026-UNAAA-R/OGC, de fecha 25 de agosto de 2026, la Oficina de Gestión de la Calidad determinó que la propuesta es *TÉCNICAMENTE VIABLE*, destacando la incorporación del Plan Operativo del Proyecto (POP) para el seguimiento objetivo; no obstante, ante el hito institucional de la culminación de la Comisión Organizadora mediante Resolución Viceministerial N° 108-2026-MINEDU y el antecedente de nulidad, recomendó aprobar el documento formalmente como un nuevo instrumento normativo (Versión 1.0), previo levantamiento de observaciones críticas y de alta prioridad referidas a la delimitación de competencias, fortalecimiento de garantías de imparcialidad y formalización del ciclo de evaluación y monitoreo continuo;

Que, mediante el Oficio N° 206-2026-UNAAA-R/VRI, de fecha 25 de agosto de 2026, el Vicerrectorado de Investigación derivó el expediente denominado Reglamento General de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, versión 1, a la Oficina de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0053-2026-UNAAA-R/OAJ, de fecha 27 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta *LEGALMENTE VIABLE* la aprobación del "Reglamento General de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas" y el dejar sin efecto el marco reglamentario anterior, condicionando la firmeza de la viabilidad a que el texto subsanado sea puesto nuevamente en conocimiento de la Oficina de Gestión de la Calidad para verificar la incorporación efectiva de las observaciones formuladas;

Que, a través del Oficio N° 107-2026-UNAAA-R-VRI/II, de fecha 31 de agosto de 2026, la Dirección del Instituto de Investigación remitió el expediente con el levantamiento total de las observaciones técnicas a la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 013-2026-UNAAA-R/OGC, de fecha 01 de setiembre de 2026, la Oficina de Gestión de la Calidad emitió *OPINIÓN FAVORABLE* respecto al levantamiento de observaciones, concluyendo que la propuesta se encuentra apta y procede continuar con el trámite administrativo para su aprobación definitiva mediante el acto resolutivo respectivo;

Que, en este sentido, mediante Memorando N° 143-2026-UNAAA/R de fecha 03 de setiembre de 2026, el Despacho del Rectorado convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, a fin de someter a evaluación, deliberación y eventual aprobación de la propuesta antes mencionada;

Que, mediante el Memorándum N° 124-2026-UNAAA-R, de fecha 26 de agosto 2026, emitido por el despacho del Rectorado, y en base al pedido contenido en el documento antes mencionado, se emitió la Resolución Rectoral N° 088-2026-UNAAA/R, de fecha 26 de agosto de 2026, en la cual se resolvió encargar las funciones del despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Fred William Chu Koo, Vicerrector Académico de la UNAAA, en adición a sus funciones como Vicerrector Académico, con eficacia del 31 de agosto al 04 de setiembre del presente año;

Que, mediante la Sesión Extraordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 04 de setiembre de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: APROBAR EL DOCUMENTO DENOMINADO "REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS" – VERSIÓN: 1;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 04 de setiembre de 2026;



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el DOCUMENTO DENOMINADO "REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS" – VERSIÓN: 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 388-2025-UNAAA/CO, de fecha 10 de octubre de 2025, y la Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2026-UNAAA/CO, de fecha 18 de mayo de 2026, mediante las cuales se aprobó el marco reglamentario anterior y su modificación parcial, respectivamente, así como toda otra disposición interna de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Vicerrectorado de Investigación y a la Dirección del Instituto de Investigación su difusión, implementación y supervisión, así como la ejecución y seguimiento de las convocatorias y proyectos derivados de su aplicación.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Rectorado, a los Vicerrectoras, la Dirección del Instituto de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica y demás órganos administrativos correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

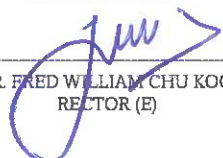
ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

ANA ERIKA YUI IANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS


DR. FRED WILLIAM CHU KOO,
RECTOR (E)

DISTRIBUCION:

Rectorado
Vicerrectorados
Oficina de Secretaría General
Dirección del Instituto de Investigación
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Gestión de la Calidad
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección General de Administración
Oficina de Tecnologías de la Información

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**



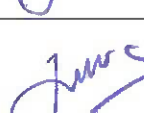
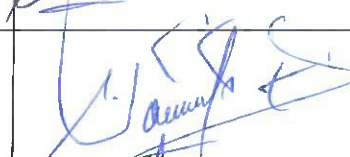
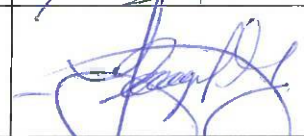
**REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**

**APROBADO POR:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° -2026-UNAAA/CU**

Yurimaguas, 04 de septiembre del 2026

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	2 de 90

ACUSE DE REVISIÓN DE VERSIÓN

DOCUMENTO:			VERSIÓN
REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS			1 - 2026
RUBRO	NOMBRES Y CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	Dr. Fred William Chu Koo Rector de la UNAAA(e)		
	Dr. Fred William Chu Koo Vicerrector Académico		
	Dr. Fred William Chu Koo Vicerrector de Investigación(e)		
REVISADO POR:	Econ. Billy Jack Llerena Zegarra Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto		04 SEP 2026
	Abog. Carlos Francisco Zavaleta Riccer Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica		
	C.P.C Raúl Inga Murayari Jefe(e) de la Oficina de Gestión de la Calidad		04 SEP 2026
ELABORADO POR:	Magaly Alejandra Brousett Minaya Directora del Instituto de Investigación		

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	3 de 90

CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I: OBJETIVO, FINALIDAD Y BASE LEGAL	4
CAPÍTULO II: DE LAS RESPONSABILIDADES	8
TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	9
CAPÍTULO I: TIPOS DE INVESTIGACIÓN	9
CAPÍTULO II: CRITERIOS BÁSICOS Y RESULTADOS ESPERADOS	10
CAPÍTULO III: DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	10
CAPÍTULO IV: FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO V: DE LAS BASES	20
CAPÍTULO VI: DEL PROCESO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	20
CAPÍTULO VII: DE LA CONVOCATORIA	21
CAPÍTULO VIII: DE LA POSTULACIÓN	22
CAPÍTULO IX: DE LA EVALUACIÓN CIENTÍFICO - TÉCNICA	23
CAPÍTULO X: DE LA SELECCIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	38
CAPÍTULO XI: DE LA NEGOCIACIÓN Y FORMALIZACIÓN	38
CAPÍTULO XII: FORMALIZACIÓN	40
CAPÍTULO XIII: DEL MONITOREO, CULMINACIÓN Y CIERRE DE LOS PROYECTOS	40
CAPÍTULO XIV: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	43
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES	47
ANEXOS	48
ANEXO N.º 01: FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	49
ANEXO N.º 02: PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (POP)	54
ANEXO N.º 03: DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO Y AUTENTICIDAD DE PROYECTO	63
ANEXO N.º 04: DOCUMENTO DE COMPROMISO DEL COINVESTIGADOR	64
ANEXO N.º 05: DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DEL TESISISTA	65
ANEXO N.º 06: CARTILLA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA	66
ANEXO N.º 07: ACTA DE NEGOCIACIÓN	73
ANEXO N.º 08: MODELO DE CONVENIO	75
ANEXO N.º 09: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES Y DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA EVALUADORES EXTERNOS	79
ANEXO N.º 10: CARTILLA DE EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN REVISORA	81
ANEXO N.º 11: MODELO DE ESTRUCTURA DEL INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO POR HITO	82
ANEXO N.º 12: MODELO DE ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE RESULTADOS	88



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha :	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1	
			Página :	4 de 90

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD Y BASE LEGAL

Artículo 1. Objetivo

El Reglamento general de proyectos de investigación con fondos concursables, (en adelante, el Reglamento) tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para la postulación, evaluación, selección, financiamiento, ejecución, seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación que se desarrollan en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (en adelante UNAAA), de acuerdo a las líneas de investigación, para la generación de nuevos conocimientos y/o aplicación de estos, orientada a la solución de problemas en el ámbito local, regional y nacional.

Artículo 2. Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad fomentar la investigación científica, tecnológica, humanística y de innovación a través del financiamiento de proyectos con fondos concursables, que generen nuevos conocimientos orientados a solucionar problemas locales, regionales y nacionales; que permita asegurar una correcta ejecución técnica, física, presupuestal y financiera de proyectos de investigación que conlleven a resultados científicos verificables.

Artículo 3. Base legal

El presente Reglamento tiene como base legal, las siguientes disposiciones:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
3. Ley N.º 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
4. Ley N.º 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
5. Ley N.º 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
6. Ley N.º 29649, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, modificada con Decreto de Urgencia N.º 036-2019.
7. Ley N.º 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
8. Ley N.º 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
9. Decreto Supremo N.º 006-2015-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
10. Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
11. Decreto Supremo N.º 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
12. Decreto Supremo N.º 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
13. Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
14. Decreto Supremo N.º 051-2021-PCM, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha :	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1	
			Página :	5 de 90

15. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT.
16. Decreto Supremo N°095-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.
17. Decreto Supremo N°103-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.
18. Decreto Supremo N°076-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico.
19. Decreto Supremo N°062-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
20. Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación Desarrollo (I+D) – CONCYTEC 2020.
21. Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de Integridad Científica.
22. Decreto Supremo N° 093-2025-PCM Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (POLCTI)
23. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas
24. Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
25. Programas y Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
26. Reglamento General de Investigación de la UNAAA.
27. Reglamento de Incorporación y Permanencia de los Docentes al Régimen Especial del Docente Investigador de la UNAAA.
28. Reglamento de Protección a la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
29. Código de ética e Integridad Científica para la investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Artículo 4. Alcance

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos aquellos responsables de órganos y unidades orgánicas, personal docente, tesis de pregrado y posgrado de la UNAAA y demás investigadores externos que realizan actividades de investigación y participan en proyectos de investigación con fondos concursables de la UNAAA; así como, de toda instancia involucrada en las diversas etapas del proceso de investigación.

Artículo 5. Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

1. **Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I):** Son acciones realizadas de forma deliberada y sistemática por los ejecutores de I+D+I, orientadas a la generación de nuevos conocimientos (investigación), su aplicación para la creación o mejora de productos, procesos o tecnologías (desarrollo), y su implementación o transferencia en el entorno productivo, social o académico (innovación), con el propósito de generar valor. Estas actividades de I+D+I cumplen con los criterios de ser novedosas, creativas, inciertas, sistemáticas y transferibles y/o reproducibles, e incluyen tanto proyectos estructurados como actividades no estructuradas.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha :	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1	
			Página :	6 de 90

2. **Artículo científico:** Informe escrito y publicado que describe resultados originales de una investigación, aporta nuevos conocimientos, contiene información suficiente y es puesta a disposición de la comunidad científica.

Asesor de tesis: Docente experimentado en investigación, encargado de guiar, orientar y supervisar el trabajo de investigación efectuado por el estudiante o egresado.

4. **Bases del concurso:** Documento que establece las reglas y requisitos necesarios para realizar las etapas del concurso. Debe contener toda la información que el/la postulante debe conocer para presentarse al concurso y que garanticen el cumplimiento de los principios administrativos.

5. **Coinvestigador:** Es el responsable de los resultados parciales en una o más actividades del proyecto de investigación. Pueden ser docentes o jefes de laboratorio que tienen vínculo laboral o relación contractual con la UNAAA y otras instituciones.

6. **Colaborador:** Brinda apoyo en las distintas fases del estudio (diseño, análisis de todo tipo, ejecución del experimento, aplicación de herramientas de colecta de datos, etc.), es un profesional que tienen vínculo laboral o contractual con la UNAAA y otras instituciones.

7. **Convenio:** Es el documento legal que establece las condiciones del otorgamiento y uso de la subvención, así como las obligaciones que deben cumplir las partes, para la ejecución de un proyecto o programa, en el marco de un fondo concursable o de un convenio vigente.

8. **Convocatoria:** Actividad o conjunto de actividades a través del cual se informa a la comunidad universitaria la apertura de un concurso para la selección de proyectos de investigación, que serán subvencionados por la UNAAA.

9. **Desarrollo experimental:** Está destinado a formular un plan o diseño para crear un producto o proceso nuevo, o mejorado sustancialmente, ya sea para la transferencia o el uso propio. Basado en investigaciones anteriores o en la experiencia práctica, incluye la formulación de conceptos, diseño y ensayo de alternativas al producto, y puede incluir la construcción de prototipos y el funcionamiento de plantas. No incluye ensayos rutinarios, procesos de detección de errores, ni alteraciones periódicas de productos existentes, líneas de producción, procesos y operaciones en curso.

10. **Grupo de investigación:** Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D+I) de la UNAAA, del centro o instituto de investigación u otra institución pública o privada pertenecientes al SINACYT, dedicadas a las actividades de I+D+I. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área y/o líneas de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación aprobadas por la UNAAA. Los grupos de investigación pueden ser institucionales o interinstitucionales.

11. **Ficha Técnica del Proyecto:** Documento que contiene información general de un proyecto de investigación. Detalla datos de identificación del proyecto, descripción del proyecto como planteamiento del problema, marco teórico, hipótesis y variables, metodología del proyecto, resultados esperados y referencias bibliográficas.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha :	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1	
			Página :	7 de 90

12. **Filiación institucional:** Nombre completo de la institución a la cual pertenece el investigador, que actúa como respaldo institucional de su producción científica.

13. **Hito:** Es un momento de corte donde el investigador principal del proyecto debe informar y el monitor debe verificar el cumplimiento de los resultados intermedios del proyecto o programa y de ser el caso reportar la ejecución administrativa y financiera del mismo. Los hitos sirven para hacer un seguimiento del avance técnico tomando en cuenta su relación con la ejecución financiera, consensuando, de ser el caso, el planteamiento de correctivos.

14. **Informe técnico financiero de hito (ITF):** Es el informe que da cuenta en la plataforma de seguimiento y evaluación, de los avances en la ejecución del proyecto, señalados como indicadores de hito en concordancia con los plazos establecidos en el POP.

15. **Informe Final de Resultados (IFR):** Es el informe final que da cuenta en el seguimiento y evaluación de la UNAAA de los resultados logrados en el proyecto, vinculados a los resultados solicitados en la respectiva convocatoria Su elaboración está a cargo del responsable del proyecto.

16. **Investigador principal:** Esta conformado por un docente ordinario, especialista en un área de conocimiento o línea de investigación. Es el responsable científico de la formulación y ejecución del proyecto, orientando las acciones del equipo de investigación. Debe ser docente a tiempo completo en la UNAAA y contar como mínimo con el grado de maestría. Es el responsable técnico, administrativo y financiero del proyecto ante la UNAAA.

17. **Líneas de Investigación:** Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.

18. **Monitor del Proyecto:** Es el profesional designado por el IDI para dar soporte y seguimiento a la entidad ejecutora, administrativa y financiera del proyecto hasta su finalización.

19. **Plan Operativo de Proyecto:** También llamado POP, se detalla las actividades físicas, presupuesto desagregado por meses, por hitos y por partidas presupuestales, cronograma físico y presupuestal por meses, indicadores de hitos, relación de bienes y equipos, materiales, servicios, consultorías especializadas, pasajes y viáticos, y otros gastos.

20. **Producto de investigación:** Constituyen los resultados objetivamente verificables de la investigación puestos al alcance del público con el consentimiento del titular (informe final y artículo científico).

21. **Proyecto de investigación:** Propuesta planificada de una investigación científica: básica o aplicada, así como cuantitativa, cualitativa, tecnológica u otro, de acuerdo con la naturaleza del campo de estudio. Conjunto de actividades de I+D+I, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	8 de 90

I+D+I debe cumplir en simultáneo los 4 criterios básicos: novedoso, creativo, sistemático y transferible y/o reproducible.

22. **Revista indizada:** Es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en algún sistema de consulta mundial.
23. **Semillero de investigación:** Grupo de estudiantes asesorados por un docente de la UNAAA para llevar a cabo una investigación financiada por la misma.
24. **Tesis:** Trabajo de investigación conducente a un título o grado académico que ha sido dictaminado favorablemente por su jurado.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 6. Vicerrectorado de Investigación

El Vicerrectorado de Investigación (VRI) tiene las siguientes responsabilidades:

1. Supervisar el cumplimiento del presente Reglamento y de las Bases de la convocatoria.
2. Designar, mediante acto resolutivo, a la Comisión Revisora encargada de verificar los requisitos y documentos de postulación, y de declarar las postulaciones como admitidas o no admitidas.
3. Gestionar la designación de la Comisión de Evaluación y Selección (CES), verificando que sus integrantes cumplan los requisitos establecidos y suscriban la declaración jurada de ausencia de conflicto de interés antes de acceder a las propuestas.
4. Resolver las situaciones de conflicto de interés, abstención y reemplazo de los integrantes de la CES.
5. Recibir el informe técnico del Instituto de Investigación sobre los resultados finales y gestionar su aprobación y publicación conforme al cronograma de la convocatoria.

Artículo 7. Instituto de Investigación

El Instituto de Investigación (II) ejecuta y cumple todo el proceso de adjudicación de proyectos de investigación considerando todo lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 8. Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Conformar el Comité de Negociación (CN) y participar obligatoriamente en el taller de negociación de todos los proyectos de investigación ganadores, para brindar el soporte en cuanto a la pertinencia del presupuesto por partidas y la identificación de la específica de gasto de cada bien o servicio establecido en el POP del proyecto.

Artículo 9. Unidad de Abastecimiento

Conformar el Comité de Negociación (CN) y participar obligatoriamente en el taller de negociación de todos los proyectos de investigación ganadores, para brindar el soporte en cuanto a la pertinencia del costo unitario del presupuesto por partidas, de los bienes, equipos, materiales, insumos, servicios y otros gastos establecidos en el POP del proyecto; asimismo brindar capacitación y soporte al equipo de investigación del proyecto en cuanto al manejo del SIGA, elaboración de términos de referencia y especificaciones técnicas para contrataciones y adquisiciones respectivamente.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	9 de 90

Artículo 10. Oficina de Gestión de la Calidad

La Oficina de Gestión de la Calidad interviene, en el marco de sus competencias, en los aspectos del presente Reglamento vinculados con el aseguramiento de la calidad, la evaluación de procesos y la mejora continua de la gestión institucional de los proyectos de investigación con fondos concursables.

Su participación comprende, cuando corresponda:

- Emitir opinión técnica sobre los aspectos relacionados con la gestión de la calidad;
- Participar en la revisión de los mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora del proceso;
- Promover el uso de resultados y evidencias para la mejora continua;
- Contribuir a la identificación de oportunidades de mejora derivadas de las evaluaciones del proceso; y
- Participar en las acciones de mejora institucional que correspondan.

La participación de la Oficina de Gestión de la Calidad no comprende la evaluación científica, metodológica especializada, presupuestal, administrativa, financiera ni jurídica de los proyectos, las cuales corresponden a las instancias competentes.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11. Tipos de la investigación

Por su naturaleza, un proyecto de investigación se organiza en función de una o más ramas del conocimiento distintas entre sí, pero su administración es esencialmente la misma.

La UNAAA promueve los siguientes tipos de investigación:

- Investigación aplicada.
- Investigación básica.

Artículo 12. Investigación básica

La investigación está orientada a lograr un nuevo conocimiento de manera sistemática y metódica, con el único objetivo de ampliar el conocimiento. Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.

Es un tipo de investigación científica que tiene como finalidad expandir el conocimiento acerca de fenómenos, teorías y principios, sin perseguir un objetivo práctico inmediato. Se encuentra enfocado en la comprensión detallada de los mecanismos que subyacen a diferentes fenómenos, lo que ayuda al desarrollo de teorías y conceptos que podrán ser utilizados en futuras investigaciones.

Artículo 13. Investigación aplicada

La investigación está orientada a lograr un nuevo conocimiento destinado a procurar soluciones a problemas prácticos. Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	10 de 90

CAPÍTULO II

CRITERIOS BÁSICOS Y RESULTADOS ESPERADOS

Artículo 14. Criterios básicos

Todo proyecto de investigación debe considerar los siguientes criterios básicos:

1. **Novedoso:** Crea nuevo conocimiento, adaptado a diferentes contextos.
2. **Creativo:** Genera nuevos conceptos o ideas que mejoren el conocimiento ya existente, por lo que requiere creatividad en su elaboración.
3. **Sistemático:** Debe estar planificado y presupuestado para llevarse a cabo de forma sistemática, es decir, según un cronograma de actividades manteniendo un registro, para la obtención de resultados.
4. **Transferible y/o reproducible:** Debe tener la posibilidad de transferir los nuevos conocimientos generados, sean positivos o negativos, garantizando su uso y permitiendo que otros investigadores los reproduzcan como parte de sus actividades de I+D+I.

Artículo 15. Resultados esperados

Al finalizar la ejecución del proyecto de investigación, las postulaciones seleccionadas deberán alcanzar los siguientes resultados obligatorios:

1. Al menos un artículo científico publicado en revistas indexadas en SCOPUS, Web Of Science y Scielo.
2. Al menos una tesis de pregrado o postgrado presentada al área o unidad correspondiente, acreditado mediante el cargo de recepción del documento y acompañada por la carta del asesor, que conlleve a la obtención de títulos o grados académicos en la UNAAA.
3. Informe final del proyecto y todos los artículos científicos que generó cada proyecto de investigación financiado, publicado en el repositorio de la UNAAA (previa publicación referente al numeral 1).
4. Participación como ponentes al menos en un evento científico local, nacional o internacional para exposición de los resultados de la investigación.
5. De manera adicional, es deseable que los resultados de los proyectos de investigación que, por su naturaleza, presenten potencial de aplicación, sean transferibles para los sectores productivos y sociales de la región Loreto. Asimismo, los resultados serán evaluados para determinar la modalidad de protección de propiedad intelectual que corresponda, tales como patente de invención, modelo de utilidad o derecho de autor, así como su eventual inserción en la cadena de valor de la innovación.

CAPÍTULO III

DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16. Participantes

Pueden participar en las convocatorias docentes ordinarios y contratados de las diferentes facultades y escuelas profesionales de la UNAAA. Es deseable que el docente de la universidad pertenezca a un grupo de investigación según el tipo de proyecto de investigación al que postulan.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	11 de 90

El equipo de investigación estará integrado por los docentes de la UNAAA, ordinarios o contratados, estudiantes de pregrado y postgrado, egresados, investigadores externos; podrán estar articulados a una empresa, organización o asociación a la cual van a brindar las propuestas de solución ya sea en productos, procesos o servicios. En el proceso, el equipo de investigación podrá consolidarse como grupo de investigación con orientación dentro de una línea de investigación.

En una misma convocatoria, un docente podrá participar como máximo en dos (2) proyectos de investigación: como investigador principal en uno y coinvestigador en el otro, o como coinvestigador en ambos. En ningún caso podrá asumir la condición de investigador principal en más de un proyecto.

Artículo 17. Financiamiento

El financiamiento de los proyectos de investigación se realiza a través de un concurso que está dirigido a todos los docentes de las carreras profesionales de la UNAAA. Para poder participar del concurso para proyectos con financiamiento con fondos concursables (en adelante el concurso) es deseable que se conformen equipos de investigación ya sea de una misma disciplina, multidisciplinaria o interdisciplinaria.

Artículo 18. Equipo de investigación

Los proyectos de investigación deberán contar con un mínimo de cinco (5) integrantes: un (1) investigador principal, al menos un (1) coinvestigador interno y un (1) tesista. Los integrantes restantes podrán incorporarse bajo cualquiera de las categorías previstas en el presente artículo, respetando los límites y requisitos establecidos para cada una:

1. Un **(1) investigador principal**, docente ordinario de la UNAAA, con categoría de Investigador Renacyt.
2. Mínimo un **(1) hasta tres (3) coinvestigadores internos**: integrados por docentes ordinarios a tiempo completo que pertenezcan a la UNAAA, deben ser investigadores Renacyt.
3. Hasta **tres (3) coinvestigadores externos**: integrados por investigadores de las instituciones del Sinacyt, deben ser investigadores Renacyt o su equivalente en el extranjero.
4. Hasta **tres (3) colaboradores**: docentes ordinarios o contratados, jefes de práctica que pertenezcan a la UNAAA, y profesionales de otras instituciones que realizan investigaciones, al menos con título profesional.
5. Mínimo un **(1) tesista** de la UNAAA, pudiendo ser estudiante de pregrado matriculado a partir del VIII ciclo en adelante, un estudiante de postgrado que cursa los dos (2) últimos ciclos, y/o egresado; cuya investigación se encuentre vinculada al proyecto presentado.

Las funciones y requisitos de los integrantes del equipo de investigación se detallan a continuación:

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	12 de 90

Tabla N.º 01: Funciones y requisitos de los integrantes del equipo de investigación

Integrante	Funciones y requisitos
       Investigador principal, es aquel docente que formula, lidera y asume la responsabilidad de la ejecución del proyecto de investigación, organizando y administrando los recursos asignados. Asimismo, representa al equipo de investigación en las reuniones programadas por el Instituto de Investigación.	Funciones: Es el responsable de la postulación, ejecución y dirección técnica, así como el cumplimiento de los objetivos y metas durante el desarrollo del proyecto. Es responsabilidad del investigador principal considerar los plazos requeridos por la institución para realizar las gestiones logísticas y administrativas necesarias para la ejecución del proyecto, al momento de indicar la duración del mismo en la postulación. Es el responsable de asesorar al (los) tesista (as), monitorear su avance metodológico-científico y documental, hasta la sustentación de la tesis. Requisitos: 1. Docente investigador y/o docente que realiza investigación reconocido por la UNAAA. 2. Acreditar experiencia como investigador principal y/o co-investigador de al menos un (1) de proyecto investigación concluido. 3. Se permite un solo investigador principal por proyecto de investigación. 4. Tener su registro CTI Vitae del Concytec actualizado. 5. Un docente puede postular como investigador principal en un solo proyecto y deberá mantener como única filiación a la UNAAA en el CTI Vitae si resulta beneficiario del financiamiento hasta el cierre del proyecto.
	Funciones: Tiene a su cargo el apoyo de una o más etapas, componentes o actividades del proyecto y es responsable de los resultados parciales que le correspondan; asimismo, participa junto con el investigador principal en el asesoramiento del tesista. Ante la ausencia temporal debidamente sustentada del

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	13 de 90

Integrante	Funciones y requisitos
       Coinvestigador Interno, es aquel docente de la UNAAA que colabora con el investigador principal en la formulación del proyecto de investigación y lo reemplaza en caso de ausencia.	investigador principal, uno de los coinvestigadores internos, designado por acuerdo del equipo, podrá asumir provisionalmente las funciones de coordinación necesarias para garantizar la continuidad de las actividades, sin que ello implique su reemplazo definitivo. Requisitos: 1. El coinvestigador interno del proyecto es un docente ordinario que pertenezcan a la UNAAA, deben ser investigadores Renacyt. 2. Tener grado de maestro o doctor, con especialidad a fin al tema. 3. Acreditar experiencia como co-investigador, investigador principal o colaborador en al menos un (1) de proyecto investigación concluido. 4. Estar registrado y actualizado en el CTI Vitae de CONCYTEC. Funciones: Tiene a su cargo el asesoramiento de una o más etapas, componentes o actividades del proyecto; así como contribuir a la redacción de los artículos científicos. Requisitos: 1. El coinvestigador externo del proyecto es un Investigador de las instituciones del SINACTI, universidad diferente a la UNAAA, nacional o internacional. 2. En caso de ser nacional deben estar registrados en el CTI Vitae, donde se visualice la filiación a su universidad o institución. En caso de ser de procedencia internacional, el docente tiene que acreditar su experiencia en investigación mediante el sistema ORCID, donde se muestre la filiación con su universidad, o tener registro vigente como investigador equivalente a Renacyt en su país de origen. 3. Haber publicado no menos de un (1) artículo científico (Scopus, Web of Science, Scielo) en los últimos tres (3) años.
Coinvestigador externo, docente o investigador perteneciente a una institución integrante del SINACTI, que desarrolla actividades académicas o científicas en una universidad distinta a la UNAAA, ya sea a nivel nacional o internacional, y que contribuye de manera sustantiva con aportes científicos, metodológicos y operativos al proyecto de investigación.	

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	14 de 90

Integrante	Funciones y requisitos
      	Colaboradores, son docentes ordinarios o contratados, jefes de práctica que pertenezcan a la UNAAA, y profesionales de otras instituciones que realizan investigaciones, al menos con título profesional. Tesista, Ser estudiante de pregrado matriculado a partir del VIII ciclo en adelante, un estudiante de postgrado que cursa los dos (2) últimos ciclos, y/o egresado Funciones: Brinda apoyo en las distintas fases del estudio (diseño, análisis de todo tipo, ejecución del experimento, aplicación de herramientas de colecta de datos, etc.). Requisitos: 1. Se refiere a docente ordinario o contratados, jefes de práctica que pertenezcan a la UNAAA, y profesionales de otras instituciones que realizan investigaciones, al menos con título profesional. 2. Tener su registro CTI Vitae del Concytec actualizado. Funciones: Ejecutar, bajo la orientación de su asesor, el plan de tesis vinculado con la investigación desarrollada en el marco del proyecto; así como elaborar y presentar el informe final de tesis ante la facultad correspondiente. Requisitos: 1. Se refiere a estudiantes de VIII ciclo en adelante (que no tenga cursos pendientes de ciclos anteriores a este), un estudiante de postgrado que cursa los dos (2) últimos ciclos, y/o egresado de la UNAAA, cuya temática de trabajo de investigación esté vinculada al proyecto presentado. 2. No se permitirá que el tesista participe en el proyecto, si ya cuenta con algún tipo de financiamiento subvencionado por la UNAAA. 3. Presentar carta de compromiso suscrita por el tesista, mediante la cual acepte participar en el proyecto y desarrollar una tesis vinculada con sus objetivos y resultados. 4. Estar registrado en el CTI Vitae de CONCYTEC.

6. Los integrantes del equipo de investigación deberán contar con su registro CTI Vitae actualizado. La experiencia en investigación podrá ser verificada mediante dicho registro y/o mediante documentos oficiales que acrediten su participación en proyectos de investigación, tales como resoluciones de aprobación, resoluciones de cierre, constancias u otros documentos emitidos por la entidad ejecutora.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	15 de 90

7. Procedimiento para el cambio de la conformación del equipo de investigación.

En caso de problemas internos de algún miembro del equipo de investigación (salud, licencia, posgrado en el extranjero, etc), que amerite su cambio, debe ceñirse al siguiente procedimiento:

- El investigador principal emitirá la propuesta de modificación al monitor de proyecto del II, sustentando el cambio del miembro del equipo.
- El monitor de proyecto verifica que él (los) nuevo (s) integrante (s) del equipo técnico cumplan estrictamente con los requisitos de acuerdo a las bases, y emite el documento con la nueva propuesta a la dirección del II.
- El director del II emitirá un informe aprobando o desestimando la propuesta, dirigido al responsable del proyecto de Investigación, en caso sea aprobado se emitirá un informe al VRI para el cambio considerando acto resolutivo.

Artículo 19. Incompatibilidad y prohibiciones para participación

- Los funcionarios públicos que presten servicios en la UNAAA, bajo cualquier régimen o modalidad laboral o contractual, y que por sus funciones participen directa o indirectamente en la **convocatoria, seguimiento y/o monitoreo de los proyectos de investigación financiados**, se encuentran prohibidos de formar parte de las categorías de postulación; esta prohibición se extiende hasta la finalización del proyecto de investigación o a la culminación de sus servicios en la UNAAA del funcionario público.
- Cuando el docente ha demostrado incumplimiento por los compromisos asumidos desde la postulación, así como en la entrega de informes técnicos y financieros en fondos destinados a investigación otorgados por la UNAAA, otras fuentes de financiamiento o de cooperación externa.
- Un docente podrá participar simultáneamente, como máximo, en dos (2) proyectos de investigación financiados por la UNAAA que se encuentren en ejecución, pudiendo ejercer la condición de investigador principal únicamente en uno de ellos. En consecuencia, el docente que, a la fecha de cierre de la convocatoria, tenga un proyecto en ejecución como investigador principal no podrá postular bajo la misma condición y solo podrá participar como coinvestigador o como investigador colaborador en otro proyecto.
- No deben participar los integrantes del equipo de investigación que tengan incumplimiento con la UNAAA (por cualquier concepto) o que hayan realizado proyectos de investigación con recursos ordinarios o canon en convocatorias anteriores, donde cuentan con informes observados, rechazados o por haber renunciado al financiamiento de la UNAAA o de cualquier otra fuente.
- Cuando el proyecto de investigación sobrepase el veinte por ciento (20%) de similitud del reporte de Turnitin o presente un indicador de escritura con inteligencia artificial (IA) superior al veinte por ciento (20%), conforme a los criterios establecidos en las bases del concurso.
- El investigador principal no debe encontrarse con licencia con o sin goce de haber el cual impediría el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asumidas durante la ejecución del proyecto.

CAPÍTULO IV FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20. Fuentes de financiamiento

Los proyectos de investigación de la UNAAA son financiados por Recursos Determinados, Recursos Ordinarios u otras fuentes de financiamiento, de acuerdo a lo programado en el Plan Operativo Institucional. Los montos máximos de financiamiento destinados para los proyectos de investigación serán establecidos en las bases del concurso acorde a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 21. Plazo

El periodo de ejecución máximo de los proyectos de investigación básica y aplicada será la siguiente:

1. Investigación Aplicada: Plazo máximo hasta veinticuatro (24) meses.
2. Investigación Básica: Plazo máximo hasta doce (12) meses.

Artículo 22. Partidas Presupuestales

Las partidas presupuestales son:

1. **Partidas presupuestales financiables.** El procedimiento administrativo para la contratación de bienes y servicios estará sujeto a la normativa administrativa establecida por la UNAAA y en el marco de la normatividad vigente. El financiamiento del proyecto de investigación según disponibilidad, se detalla con las siguientes partidas presupuestales financiables.

Cuadro N° 01: Porcentaje de partidas presupuestales financiables para los proyectos de investigación por modalidades.

Naturaleza del gasto	Genérica de gasto	Partidas presupuestales	Básica	Aplicada
Gasto corriente 30%	2. 3 Bienes y servicios.	Materiales e insumos	Menor o igual a 40%	Menor o igual a 40%
	2. 3 Bienes y servicios.	Pasajes y viáticos	Menor o igual a 10%	Menor o igual a 10%
	2. 3 Bienes y servicios.	Consultorías Técnicas Especializadas	Menor o igual a 10%	Menor o igual a 10%
	2. 3 Bienes y servicios.	Servicios de terceros (Incluye el servicio del asistente administrativo)	Menor o igual a 20%	Menor o igual a 20%
	2. 3 Bienes y servicios	Otros gastos que se estipulan expresamente en el reglamento y las bases	Menor o igual a 20%	Menor o igual a 20%

Gasto de capital 70%	2. 6 Adquisición de activos no financieros	Equipos y bienes duraderos (involucra equipos para laboratorio de investigación)	Menor o igual a 100%	Menor o igual a 100%
Total del presupuesto del proyecto			100%	100%

En la genérica de gastos Bienes y Servicios, dentro de la partida presupuestal Servicios de terceros, incluye el servicio del asistente administrativo que corresponde al 10% entre básica y aplicada, aplicando los montos estipulados en las bases por cada modalidad.

Tabla N.º 02: Descripción de las partidas presupuestales financiables para los proyectos de investigación

Partida presupuestal	Descripción
Materiales e insumos	1. Insumos (artículos consumibles o perecederos), reactivos, accesorios, materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, insumos para construcción de los prototipos planteados, componentes electrónicos y mecánicos. 2. Material bibliográfico como manuales, bases de datos, libros especializados, otros. 3. Material biológico, insumos alimenticios y medicina veterinaria. 4. Herramientas menores, equipos de protección personal, vestimenta especializada para trabajo de campo, suministros de campo, medicamentos, materiales descartables y otros bienes consumibles indispensables para la ejecución de las actividades del proyecto, siempre que se encuentren debidamente identificados, cuantificados y justificados en el POP.
Pasajes y viáticos	1. Pasajes: Gastos por transporte terrestre, aéreo nacional o internacional de los integrantes del equipo de investigación, para realizar actividades de campo, ponencias, pasantías, entrenamientos u otras actividades directamente vinculadas con la ejecución del proyecto. 2. Viáticos: Gastos por alojamiento, alimentación y movilidad local de los integrantes del equipo de investigación durante el desarrollo de actividades autorizadas fuera de su lugar habitual de trabajo. 3. Traslado de especialistas invitados: Gastos por transporte terrestre, aéreo nacional o internacional de investigadores, expertos o especialistas externos invitados para brindar charlas, capacitaciones, asesorías u otras actividades técnicas relacionadas directamente con el

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	18 de 90

Partida presupuestal	Descripción
	proyecto. 4. Permanencia de especialistas invitados: Gastos por alojamiento, alimentación y movilidad local de investigadores, expertos o especialistas externos, cuando su participación presencial sea absolutamente necesaria para el cumplimiento de las actividades del proyecto. 5. Los montos, topes y condiciones aplicables a los pasajes y viáticos se sujetarán a la normativa vigente y a los procedimientos internos de la UNAAA.
Consultorías técnicas especializadas	1. Contratación de consultores externos especializados relacionados directamente a la investigación (peruanos o extranjeros), con la finalidad de orientar y/o capacitar al equipo de investigación. No incluye a docentes ordinarios o contratados de la UNAAA. 2. Servicio de capacitación y perfeccionamiento nacional o internacional. 3. Servicios especializados para el diseño, fabricación, ensamblaje y construcción de prototipos, equipos o dispositivos experimentales vinculados directamente con los objetivos del proyecto. 4. Servicios especializados para la protección de la propiedad intelectual, incluyendo la búsqueda del estado de la técnica, elaboración del expediente, gestión y registro de patentes, modelos de utilidad y demás modalidades de propiedad intelectual. 5. Los servicios de consultores, asesores y personal se contratarán según lo que establezcan los procedimientos de la Ley y reglamento de contrataciones y otros establecidos por la UNAAA.
Servicios de terceros	1. Personal de apoyo que ejecute y realice seguimiento a los trámites administrativos y económicos de los proyectos de investigación. 2. Servicios de análisis especializados realizados por laboratorios externos, cuando la UNAAA no cuente con la infraestructura, equipamiento o capacidad técnica para su ejecución. 3. Otros que estén relacionados directamente con el proyecto, los cuales no sustituyan las responsabilidades directas del investigador y su equipo.
Otros gastos	1. Gastos destinados al desarrollo de estudios e



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	19 de 90

Partida presupuestal	Descripción
	investigaciones de naturaleza científica, publicaciones y difusión de resultados de trabajo de investigación y avances científicos y tecnológicos inéditos, 2. Incluye el importe de las primas por pólizas de seguros que se toma para la cobertura de diversos riesgos. 3. Comprende los gastos por la suscripción de revistas, diarios y otras publicaciones. 4. Suscripciones a redes de información (en físico o electrónico)
Equipos y bienes duraderos	1. Para máquinas y equipos: adquisición de equipos para pruebas, ensayos y análisis de laboratorio y campo, para elaboración de prototipos, y/o equipos de soporte. 2. Equipos de software y periféricos que no brinde la UNAAA. 3. Equipos menores requeridos para la investigación.

Artículo 23. Partidas presupuestales no financiables

Se refiere a costos o gastos que no se incluyen en el presupuesto total del proyecto respecto a los recursos determinados y otros que la norma vigente no lo permite; los cuales se detallan a continuación:

1. Gastos por conceptos de servicios de energía eléctrica, agua, telefonía, internet.
2. Gastos financieros (intereses, mantenimiento de cuenta, etc.).
3. Obras de infraestructura.
4. Compra de inmuebles y/o terrenos, material inmobiliario (estantes, sillas, escritorio).
5. Arrendamiento o alquiler de oficinas, locales o inmuebles.
6. Compra de equipos, materiales o insumos usados o de segunda mano.
7. La adquisición de equipos que existan en los laboratorios a cargo del Vicerrectorado de Investigación, para lo cual el equipo de investigación deberá verificar su existencia en la UNAAA.
8. Acciones de escalamiento, transferencia tecnológica, capital de trabajo, elaboración de productos terminados, planes de negocio; y en general, gastos relacionados a la introducción de los resultados de la investigación al mercado o comercialización de productos; debido a que no corresponden al alcance de los objetivos del financiamiento.
9. Cualquier tipo de pago de incentivo económico a los integrantes del equipo de investigación.
10. La contratación de personas naturales o jurídicas para ejecutar obligaciones científicas que corresponden directamente al equipo de investigación, tales como la formulación del proyecto, interpretación de resultados, elaboración sustancial o redacción integral de artículos científicos, informes técnicos, tesis u otros productos comprometidos; así como servicios destinados exclusivamente a identificar o seleccionar revistas, verificar cuartiles o gestionar el sometimiento de publicaciones.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	20 de 90

11. No se permitirá presentar como asesoría, consultoría o servicio especializado la tercerización de actividades que formen parte de las funciones y responsabilidades asumidas por los integrantes del equipo de investigación.

CAPÍTULO V DE LAS BASES

Artículo 24. Bases de la Convocatoria

Es el documento normativo que contiene los requisitos para la postulación, los criterios de evaluación, los plazos de ejecución de los proyectos de investigación, los compromisos de los postulantes y otros aspectos que regulan el proceso del concurso de proyectos de investigación financiados con fondos concursables, cuyo cumplimiento es obligatorio.

Artículo 25. Elaboración y aprobación de las Bases de la Convocatoria

1. El Instituto de Investigación elabora las Bases de la Convocatoria y lo remite al Vicerrectorado de Investigación para que gestione las opiniones técnicas y legales de las unidades competentes.
2. Una vez levantadas las observaciones, de corresponder, el Vicerrectorado de Investigación eleva las Bases al Consejo Universitario para su aprobación mediante resolución.
3. Aprobadas las Bases, el Instituto de Investigación gestionará su publicación en el portal institucional de la UNAAA, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, conforme al cronograma de la convocatoria.

CAPÍTULO VI DEL PROCESO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 26. Etapas del concurso

El proceso del concurso de proyectos de investigación con fondos concursables comprende las siguientes etapas:

1. **Convocatoria:** aprobación y publicación de las Bases, cronograma, anexos y demás documentos que regulan el concurso.
2. **Postulación:** presentación de las propuestas y de la documentación obligatoria, dentro del plazo y a través del medio establecido en las Bases.
3. **Admisibilidad:** verificación de los requisitos y documentos de postulación por la Comisión Revisora, que declarará las postulaciones como admitidas o no admitidas. Los resultados de esta etapa serán publicados por el Instituto de Investigación a través de los canales institucionales.
4. **Evaluación científico-técnica:** La Comisión de Evaluación y Selección (CES) es la responsable de evaluar y calificar las postulaciones admitidas por la Comisión Revisora, conforme a los criterios, subcriterios y puntajes establecidos en el presente Reglamento y en las Bases.
5. **Aprobación y publicación de resultados:** determinación del orden de mérito y de los proyectos seleccionados, considerando la calificación obtenida, el pronunciamiento ético favorable cuando corresponda y la disponibilidad presupuestal.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	21 de 90

6. **Negociación y resolución de proyectos ganadores:** revisión y adecuación del POP y emisión del acto resolutorio de proyectos ganadores.

7. **Formalización:** suscripción del convenio por cada proyecto ganador y dar inicio a la ejecución del proyecto.

Cada etapa es eliminatoria, hasta la publicación de los resultados del Concurso.

Artículo 27. De la Comisión Revisora

A propuesta del Instituto de Investigación, el Vicerrectorado de Investigación aprueba la conformación de la Comisión Revisora mediante acto Resolutorio Vicerrectoral, los mismos que deberán declarar **ADMITIDOS** y **NO ADMITIDOS** a los proyectos postulantes.

Artículo 28. Funciones de la Comisión Revisora

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación de la documentación obligatoria establecidos en el presente Reglamento y en las Bases de la convocatoria.
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad, incompatibilidades y prohibiciones aplicables a los investigadores y a los proyectos de investigación.
3. Verificar el cumplimiento del porcentaje máximo (20%) de similitud establecido en el presente Reglamento y en las Bases de la convocatoria, utilizando el reporte emitido mediante la herramienta institucional Turnitin.
4. Aplicar la Cartilla de Verificación de Requisitos de Postulación aprobada para la convocatoria correspondiente.
5. Registrar las observaciones identificadas durante la revisión documental y consignarlas en la cartilla de verificación correspondiente.
6. Elaborar y suscribir el acta de verificación de resultados, declarando las postulaciones como **ADMITIDOS** o **NO ADMITIDOS**, según corresponda.
7. Remitir al Instituto de Investigación el acta de resultados y la relación de postulaciones declaradas ADMITIDOS y NO ADMITIDOS las cuales serán publicadas en la página web de la UNAAA en coordinación con OTI.
8. La derivación de los proyectos Admitidos será enviada a la Comisión de Evaluación y Selección (CES).

CAPÍTULO VII DE LA CONVOCATORIA

Artículo 29. Convocatoria de Proyectos de investigación

El VRI, realiza una convocatoria anual para el concurso de proyectos de investigación financiados con fondos concursables, previo informe de disponibilidad presupuestal por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. El VRI, según disponibilidad presupuestal podrá realizar convocatorias extraordinarias, previa aprobación mediante acto resolutorio del Consejo Universitario.

El cronograma del desarrollo del concurso de los proyectos de investigación será definido en las bases del concurso, de acuerdo con las etapas y actividades

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	22 de 90

Artículo 30. Aprobación de la Convocatoria de Proyectos de investigación

El VRI solicita al Consejo Universitario la aprobación, mediante acto resolutivo, de las bases para el concurso de proyectos de investigación financiados con fondos concursables, el mismo que será publicado en coordinación entre el VRI/IDI y la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), en portal web de la UNAAA (www.unaaa.edu.pe) en el plazo establecido en el cronograma del concurso.

Artículo 31. Absolución de Consultas de la Convocatoria de Proyectos de investigación

Los postulantes podrán formular consultas durante el periodo establecido en el cronograma de la convocatoria mediante vía correo electrónico (instituto.investigacion@unaaa.edu.pe) y/o presencialmente en la oficina del Instituto de Investigación, exclusivamente sobre aspectos documentarios, administrativos y procedimentales relacionados con la presentación de los proyectos de investigación, tales como el llenado, presentación, registro o acreditación de los documentos y formatos requeridos.

CAPÍTULO VIII DE LA POSTULACIÓN

Artículo 32. Documentos de postulación

Los documentos de postulación deberán presentarse en formato digital, debidamente organizados, identificados y denominados conforme a la estructura establecida por el Instituto de Investigación. Asimismo, el proyecto de investigación deberá presentarse en formato PDF y adicionalmente en su archivo editable (Microsoft Word), a fin de permitir la verificación del porcentaje de similitud mediante la herramienta institucional Turnitin. Del mismo modo, el Plan Operativo del Proyecto (POP) deberá presentarse en formato PDF y en su archivo editable (Microsoft Excel), a fin de facilitar la verificación y validación de la programación técnica, presupuestal y financiera. La documentación de postulación deberá presentarse en el Instituto de Investigación de forma digital por correo (instituto.investigacion@unaaa.edu.pe) incluyendo de manera obligatoria lo siguiente:

1. Ficha técnica del proyecto de investigación (**Anexo N.º 01**).
2. Plan operativo del proyecto (POP) que contiene lo siguiente: Información general, programación técnica, programación monetaria, programación financiera, cuadro de hitos y justificación de compra de bienes duraderos, de ser el caso (**Anexo N.º 02**). Todas las pestañas y casilleros que requieran información deben estar correctamente llenados.
3. Declaración jurada de compromiso y autenticidad del proyecto (solo para el Investigador Principal) (**Anexo N.º 03**)
4. Documento de compromiso de cada coinvestigador (**Anexo N.º 04**)
5. Curriculum Vitae (CV) del Investigador Principal y su equipo técnico, obtenido del CTI Vitae - Hojas de vida afines a la Ciencia y Tecnología (antes DINA). Los títulos y grados deben acreditarse en el CV del CTI Vitae (importando datos académicos del Registro Nacional de Grados y Títulos del SUNEDU).
6. Carta de compromiso del tesista (**Anexo N.º 05**).

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	23 de 90

7. Reporte de similitud menor o igual al 20%.
8. Constancia emitida por el Instituto de investigación de no adeudar informe de investigación de proyectos subvencionados por la UNAAA, para los docentes.
9. Documento que acredite la condición académica del tesista: constancia de matrícula para estudiantes de pregrado y/o postgrado y/o constancia de egresado, según corresponda.
10. Documentación que acredite la experiencia en investigación del Investigador Principal y de cada uno de los coinvestigadores internos, conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 18° del presente Reglamento. El registro actualizado en el CTI Vitae podrá utilizarse como medio complementario de verificación.

Artículo 33. Proyectos admisibles

Serán declaradas **ADMITIDAS** las postulaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Los integrantes del equipo de investigación deben cumplir con la conformación según el tipo de investigación.
2. El investigador principal debe ser docente ordinario de la UNAAA.
3. Los integrantes del equipo de investigación del proyecto deben estar registrados en el CTI Vitae de CONCYTEC, en la siguiente dirección electrónica: <https://ctivitae.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/index.jsp>. La información del directorio deberá adjuntarse a los documentos de postulación. En caso de que un integrante del equipo de investigación no cumpla con los requisitos será excluido y no será reemplazado. Si el número de integrantes excluidos afecta la conformación mínima, la postulación será declarada **NO ADMITIDA**.
4. La propuesta de investigación deberá ejecutarse dentro del ámbito territorial del departamento de Loreto, comprendiendo la provincia de Alto Amazonas y las demás provincias que integran dicho departamento. El lugar de ejecución deberá guardar relación directa con los objetivos, metodología y resultados esperados del proyecto, y estar debidamente identificado y justificado en la propuesta y en el Plan Operativo del Proyecto (POP).
5. El reporte de similitud del proyecto de investigación deberá ser emitido exclusivamente mediante la licencia institucional de la herramienta Turnitin administrada por el Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA). No serán válidos los reportes o constancias emitidos mediante licencias pertenecientes a otras instituciones o entidades distintas a la UNAAA.
6. Presentar la documentación obligatoria del presente reglamento.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN CIENTÍFICO - TÉCNICA

Artículo 34. Conformación de la Comisión de Evaluación y Selección (CES)

1. El Instituto de Investigación propone al Vicerrectorado de Investigación la conformación de la Comisión de Evaluación y Selección (CES) el mismo que será aprobado y reconocido mediante acto resolutivo de Consejo Universitario.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	24 de 90

2. Los miembros de la CES estarán conformados según las líneas de investigación que se presente en la convocatoria, los cuales serán docentes y/o investigadores externos, designados mediante resolución de Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.

Para ser miembros de la CES, los evaluadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser docente ordinario de una universidad pública o privada licenciada del país, o de una universidad extranjera, o ser investigador adscrito a alguna entidad, centro o instituto de investigación de reconocido prestigio nacional.
 - b. Contar con el grado académico de Doctor.
 - c. Ser investigador calificado con registro RENACYT.
 - d. Poseer título profesional afín a las carreras que actualmente oferta la UNAAA.
4. La Comisión de Evaluación y Selección (CES), de acuerdo con el cronograma establecido en las bases para el concurso evalúa los proyectos de investigación y determina la puntuación por cada proyecto según la tabla N° 3 y N° 4 de evaluación establecida en el reglamento.

Artículo 35. Funciones de los miembros del Comité de Evaluación y Selección

1. Evaluar los proyectos de investigación de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 37° dentro de los plazos señalados en estas bases.
2. Entregar los resultados de la evaluación realizada a los proyectos de investigación al Instituto de Investigación de la UNAAA.
3. Emitir informe final del proceso de evaluación y selección al Instituto de Investigación, para su aprobación mediante acto resolutivo y posterior publicación en el portal web de la UNAAA.
4. Cumplir con los plazos establecidos en el presente reglamento y en las bases.

Artículo 36. Declaración de intereses, abstención y reemplazo de los miembros de la Comisión de Evaluación y Selección

1. Antes de acceder al contenido de las propuestas y de iniciar el proceso de evaluación, todos los miembros de la Comisión de Evaluación y Selección (CES) deberán revisar la relación de postulantes y suscribir la Declaración Jurada de Intereses y de Ausencia de Conflicto de Interés, conforme al anexo 09 del presente Reglamento.
2. Los miembros de la CES deberán declarar cualquier circunstancia real, potencial o aparente que pudiera afectar su independencia, objetividad o imparcialidad respecto de los integrantes de los equipos de investigación postulantes.
3. Constituyen situaciones de conflicto de interés:
 - a. Mantener vínculo matrimonial, unión de hecho o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún integrante del equipo de investigación.
 - b. Haber participado conjuntamente, durante los últimos cinco (5) años, en proyectos de investigación, publicaciones científicas, asesorías, consultorías u otras actividades académicas o profesionales con algún integrante del equipo postulante.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	25 de 90

c. Mantener o haber mantenido una relación de asesoría de tesis, dependencia laboral, subordinación, asociación profesional o pertenencia al mismo grupo de investigación que pudiera comprometer su imparcialidad.

d. Cualquier otra circunstancia que pueda generar duda razonable sobre su objetividad e independencia.

Cuando un miembro identifique una posible situación de conflicto de interés, deberá comunicarla inmediatamente al Vicerrectorado de Investigación y abstenerse de acceder, revisar, calificar o intervenir en cualquier decisión relacionada con la propuesta involucrada.

5. El Vicerrectorado de Investigación evaluará la situación comunicada y, cuando corresponda, dispondrá la abstención, reemplazo o reasignación de la propuesta a otro evaluador. El mismo procedimiento se aplicará cuando el conflicto sea identificado después de iniciada la evaluación.

6. Los evaluadores accesitarios serán designados en el mismo acto resolutorio que aprueba y reconoce a los miembros titulares de la Comisión de Evaluación y Selección (CES), indicándose su orden de prelación. Cuando un evaluador titular deba abstenerse por conflicto de interés, renuncie, presente un impedimento debidamente sustentado, incumpla injustificadamente sus funciones o se encuentre imposibilitado de continuar con la evaluación, será reemplazado por el evaluador accesitario que corresponda, respetando dicho orden. El evaluador accesitario deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 34° y, antes de acceder a las propuestas, suscribir la Declaración Jurada de Intereses y de Ausencia de Conflicto de Interés.

7. La omisión o falsedad en la declaración dará lugar a la separación inmediata del evaluador, a la revisión de las calificaciones emitidas y a las acciones que correspondan conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales aplicables.

Artículo 37. Evaluación de los proyectos

1. La Comisión de Evaluación y Selección (CES) evaluará las propuestas admitidas aplicando los criterios, subcriterios, medios de verificación, escalas de valoración y puntajes establecidos en las **Tablas N.º 3 y 4**, correspondientes a las modalidades de investigación básica e investigación aplicada, respectivamente. Las calificaciones individuales y los comentarios de los evaluadores se registrarán en el **Anexo N.º 06: Cartilla de Evaluación de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada**.

2. El puntaje máximo de la evaluación es de sesenta (60) puntos. Las calificaciones serán emitidas por los evaluadores, y tendrán la siguiente condición:

a) Aprobado: igual o mayor a cuarenta (40) puntos.

b) No aprobado: menor a cuarenta (40) puntos.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	26 de 90

Tabla N.º 03. Evaluación de funciones de los miembros del equipo de investigación y propuesta científico – tecnológico (Básica)

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
I. Evaluación de Experiencia y funciones de los miembros del proyecto de investigación 15 puntos	- La experiencia científica del responsable del proyecto y de los coinvestigadores (publicaciones, proyectos, capacitaciones en el campo de investigación del proyecto). - Las funciones claramente descritas y vinculadas a los objetivos del proyecto. - La experiencia complementaria e integrada del equipo de investigación en sus diferentes campos de investigación. - El proyecto incorpora un (01) tesista. No cumple con el criterio: 0 Deficiente: 3 punto Regular: 6 puntos Bueno: 8 puntos Muy buena: 10 puntos Sobresaliente: 15 puntos	15
II. Propuesta científica – tecnológico del proyecto de investigación. 45 puntos	Antecedentes y/o estado del arte Incluye el estado actual del conocimiento en el ámbito local, nacional e internacional, sobre la propuesta, señala el punto de partida de la justificación de la investigación. Precisa los aspectos nuevos a desarrollar y la pertinencia científica, técnica, social, económica, cultural. Identifica el problema y concluye describiendo el objeto de la investigación. Utiliza artículos científicos de los últimos 5 años. - Describe el conocimiento actual de los tres (3) ámbitos (local, nacional e internacional) Identifica el problema y el objeto de estudio, usa al menos 6 (seis) artículos científicos = 5 puntos. - Describe el conocimiento actual en dos (2) de los tres (3) ámbitos (local, nacional e internacional) Identifica el problema o el objeto de estudio, usa al menos cuatro (4) artículos científicos = 2 puntos. - Describe el conocimiento actual en uno (1) de los tres (3) ámbitos (local, nacional e	5



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	27 de 90

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
	internacional), no identifica el problema o el objeto de estudio, usa menos de tres (3) artículos científicos = 1 puntos.	
	Justificación Describe la contribución de la investigación en el fortalecimiento de las Líneas de Investigación de las provincias de la Región Loreto para la solución de problemas, generación de conocimientos y tecnologías, desarrollo económico, beneficio de poblaciones, evidenciado en la articulación de la propuesta a línea de investigación de las políticas nacionales de CTI (Desarrollo tecnológico, Innovación, Competitividad, Transformación digital, Desarrollo sostenible, Fortalecimiento del conocimiento científico) y áreas OCDE (Ciencias Naturales, Ingeniería y Tecnología, Ciencias Médicas de la Salud, Ciencias Agrícolas, Ciencias Sociales, Humanidades y Artes). La justificación debe basarse en datos concretos tomados de la literatura o de bases de datos estadísticos para explicar las razones que indiquen la importancia de la investigación que se pretende realizar. Da respuesta a las siguientes preguntas: ¿Por qué es necesaria esta investigación? ¿Cuáles son los beneficios que se obtienen con su desarrollo? ¿A quién o a quiénes benefician? ¿Quién o quiénes serán los usuarios? • Justifica y describe la articulación teniendo en cuenta tres (3) aspectos relacionados a la Investigación de Políticas Nacionales CTI y Áreas OCDE = 8 puntos. • Justifica y describe la articulación teniendo en cuenta dos (2) aspectos relacionados a la Investigación de Políticas Nacionales CTI y Áreas OCDE = 5 puntos • Solo justifica sin tener en cuenta la articulación con los aspectos relacionado a la Investigación de Políticas Nacionales CTI y Áreas OCDE = 1 punto.	8



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	28 de 90

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
	Hipótesis o supuestos La hipótesis es la explicación técnica de las causas (de carácter técnico-científico) que se originan del problema y que generan predicciones definidas que pueden ser corroboradas teórica o experimentalmente. Es el aporte proyectado de la investigación en la solución del problema. - Se identifica dentro de la estructura de la hipótesis o supuestos a sus tres (3) componentes: (1) unidad/es de observación (sujetos u objetos) y (2) variables (atributos susceptibles de medición); además, (3) se puede indicar cómo se espera que se relacionen estos dos elementos (direccionalidad de la hipótesis) = 5 puntos. - Se identifica dentro de la estructura de la hipótesis o supuestos a 2 (dos) de sus tres (3) componentes: (1) unidad/es de observación (sujetos u objetos) y (2) variables (atributos susceptibles de medición); además, (3) se puede indicar cómo se espera que se relacionen estos dos elementos (direccionalidad de la hipótesis) = 3 puntos. - Se identifica dentro de la estructura de la hipótesis o supuestos a 1 (uno) de sus tres (3) componentes: (1) unidad/es de observación (sujetos u objetos) y (2) variables (atributos susceptibles de medición); además, (3) se puede indicar cómo se espera que se relacionen estos dos elementos (direccionalidad de la hipótesis) = 1 punto	5
	Objetivos de la Propuesta Los objetivos de la investigación expresan concretamente las acciones a realizar para la solución del problema. Son redactados en forma de oraciones que se inician con un verbo en infinitivo que determina una acción. Se debe presentar un objetivo general y objetivos específicos. En el general se expresa, de forma global, lo que se quiere conseguir al final de la investigación; mientras que los específicos se	5



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	29 de 90

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
	derivan del general y van en orden sucesivo a los logros de las etapas del trabajo que permiten llegar a cumplir el objetivo principal. Los objetivos de la investigación están: - Se identifica dentro de la estructura las cuatro (4) partes del objetivo: (1) un verbo infinitivo, (2) coherencia con el problema planteado, (3) una unidad de estudio y (4) un contexto= 5 puntos. - Se identifica dentro de la estructura al menos 3 (tres) de sus cuatro (4) partes del objetivo: (1) un verbo infinitivo, (2) coherencia con el problema planteado, (3) una unidad de estudio y (4) un contexto Y que tenga coherencia con la problemática = 3 puntos. - Se identifica dentro de la estructura al menos 2 (dos) de sus cuatro (4) partes del objetivo: (1) un verbo infinitivo, (2) coherencia con el problema planteado, (3) una unidad de estudio y (4) un contexto = 1 punto.	
	Metodología de la Investigación Descripción del modo lógico y organizado como se pretende alcanzar los objetivos específicos del proyecto, presentando para tal efecto; un planteamiento claro y preciso de la(s) hipótesis de trabajo, del enfoque metodológico elegido; de los procedimientos científicos y/o tecnológicos que evidencien el consensual carácter sistemático y riguroso de la respectiva actividad de investigación, de la identificación de los instrumentos, estrategias y recursos necesarios para el análisis, organización e interpretación de los datos y resultados. La metodología está: - Detallada y responde a cada uno de los objetivos: 10 puntos - Detallada: 7 puntos - Débilmente mostrada: 4 punto - No mostrada= 0	10
	Contribución a la generación de conocimiento científico	4



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	30 de 90

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
	Evalúa el aporte potencial de los resultados del proyecto al conocimiento científico en el área de investigación, considerando su capacidad para ampliar, profundizar, complementar o generar nuevos conocimientos, así como su contribución al fortalecimiento de las líneas de investigación de la Universidad. Describe la contribución: - La propuesta evidencia claramente una contribución significativa a la generación o ampliación del conocimiento científico y al fortalecimiento de la línea de investigación = 4 puntos. - La propuesta evidencia una contribución moderada a la generación de conocimiento científico y al fortalecimiento de la línea de investigación = 2 puntos. - La propuesta evidencia una contribución limitada a la generación de conocimiento científico = 1 punto. - No evidencia una contribución identificable a la generación de conocimiento científico o al fortalecimiento de la línea de investigación = 0 puntos.	
	Referencias bibliográficas Presentación sistemática (conforme a los estándares internacionales reconocidos) de la literatura científica y/o tecnológica concerniente solo al proyecto de investigación. Tanto para el citado y referencias bibliográficas usar las normas de estilo APA actualizado, preferentemente de los últimos cinco (5) años (American Psychological Association) edición vigente. - Usa al menos quince (15) referencias bibliográficas de los últimos 5 años= 3 puntos - Usa al menos diez (10) referencias bibliográficas de los últimos 5 años= 2 punto - Usa menos de diez (10) referencias bibliográficas de los últimos 5 años= 0 puntos	3



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1 Página : 31 de 90

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
	Presupuesto - Es coherente con las bases y el plan operativo del proyecto (POP) para lograr los resultados, además de Coherencia del presupuesto a nivel de actividades del proyecto (bienes y servicios): 5 puntos. - Es poco coherente con las bases y el plan operativo del proyecto (POP) para lograr los resultados, PRESENTA POCA Coherencia del presupuesto a nivel de actividades del proyecto (bienes y servicios): 3 puntos. - No es coherente: 0 puntos <i>Fuente: Plan Operativo del Proyecto (POP)</i> <i>Ítem: Programación Monetaria por Partida de Gasto.</i> <i>Formato: Excel.</i>	5

Tabla N.º 04. Evaluación de funciones de los miembros del equipo de investigación y propuesta científico – tecnológico (Aplicada)

CRITERIO	Medio de Verificación	PUNTAJE MÁXIMO
I. Evaluación de Experiencia y funciones de los miembros del proyecto de investigación 10 puntos	- La experiencia científica del responsable del proyecto y de los coinvestigadores (publicaciones, proyectos, capacitaciones en el campo de investigación del proyecto). - Las funciones claramente descritas y vinculadas a los objetivos del proyecto. - La experiencia complementaria e integrada del equipo de investigación en sus diferentes campos de investigación. - El proyecto incorpora un (01) tesista. No cumple con el criterio: 0 Deficiente: 2 punto Regular: 4 puntos Bueno: 6 puntos Muy buena: 8 puntos Sobresaliente: 10 puntos	10
II.	Antecedentes y/o estado del arte	5

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	32 de 90

CRITERIO	Medio de Verificación	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta científica – tecnológico del proyecto de investigación. 50 puntos	Incluye el estado actual del conocimiento en el ámbito local, nacional e internacional, sobre la propuesta, señala el punto de partida de la justificación de la investigación. Precisa los aspectos nuevos a desarrollar y la pertinencia científica, técnica, social, económica, cultural. Identifica el problema y concluye describiendo el objeto de la investigación. Utiliza artículos científicos de los últimos 5 años. - Describe el conocimiento actual de los tres (3) ámbitos (local, nacional e internacional) Identifica el problema y el objeto de estudio, usa al menos 6 (seis) artículos científicos = 5 puntos. - Describe el conocimiento actual en dos (2) de los tres (3) ámbitos (local, nacional e internacional) Identifica el problema o el objeto de estudio, usa al menos cuatro (4) artículos científicos = 2 puntos. - Describe el conocimiento actual en uno (1) de los tres (3) ámbitos (local, nacional e internacional), no identifica el problema o el objeto de estudio, usa menos de tres (3) artículos científicos = 1 puntos.	
	Justificación Describe la contribución de la investigación en el fortalecimiento de las Líneas de Investigación de las provincias de la Región Loreto para la solución de problemas, generación de conocimientos y tecnologías, desarrollo económico, beneficio de poblaciones, evidenciado en la articulación de la propuesta a línea de investigación de las políticas nacionales de CTI (Desarrollo tecnológico, Innovación, Competitividad, Transformación digital, Desarrollo sostenible, Fortalecimiento del conocimiento científico) y áreas OCDE (Ciencias Naturales, Ingeniería y Tecnología, Ciencias Médicas de la Salud, Ciencias Agrícolas, Ciencias Sociales, Humanidades y Artes). La justificación debe basarse en datos concretos tomados de la literatura o de bases de datos	5



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	33 de 90

CRITERIO	Medio de Verificación	PUNTAJE MÁXIMO
	estadísticos para explicar las razones que indiquen la importancia de la investigación que se pretende realizar. Da respuesta a las siguientes preguntas: ¿Por qué es necesaria esta investigación? ¿Cuáles son los beneficios que se obtienen con su desarrollo? ¿A quién o a quiénes benefician? ¿Quién o quiénes serán los usuarios? - Justifica y describe la articulación teniendo en cuenta tres (3) aspectos relacionados a la Investigación de Políticas Nacionales CTI y Áreas OCDE = 5 puntos. - Justifica y describe la articulación teniendo en cuenta dos (2) aspectos relacionados a la Investigación de Políticas Nacionales CTI y Áreas OCDE = 3 puntos. - Solo justifica sin tener en cuenta la articulación con los aspectos relacionado a la Investigación de Políticas Nacionales CTI y Áreas OCDE = 1 punto.	
	Hipótesis o supuestos La hipótesis es la explicación técnica de las causas (de carácter técnico-científico) que se originan del problema y que generan predicciones definidas que pueden ser corroboradas teórica o experimentalmente. Es el aporte proyectado de la investigación en la solución del problema. - Se identifica dentro de la estructura de la hipótesis o supuestos a sus tres (3) componentes: (1) unidad/es de observación (sujetos u objetos) y (2) variables (atributos susceptibles de medición); además, (3) se puede indicar cómo se espera que se relacionen estos dos elementos (direccionalidad de la hipótesis) = 5 puntos. - Se identifica dentro de la estructura de la hipótesis o supuestos a 2 (dos) de sus tres (3) componentes: (1) unidad/es de observación (sujetos u objetos) y (2) variables (atributos susceptibles de medición); además, (3) se puede indicar cómo se espera que se	5



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	34 de 90

CRITERIO	Medio de Verificación	PUNTAJE MÁXIMO
	relacionen estos dos elementos (direccionalidad de la hipótesis) = 3 puntos. Se identifica dentro de la estructura de la hipótesis o supuestos a 1 (uno) de sus tres (3) componentes: (1) unidad/es de observación (sujetos u objetos) y (2) variables (atributos susceptibles de medición); además, (3) se puede indicar cómo se espera que se relacionen estos dos elementos (direccionalidad de la hipótesis) = 1 punto	
	Objetivos de la Propuesta Los objetivos de la investigación expresan concretamente las acciones a realizar para la solución del problema. Son redactados en forma de oraciones que se inician con un verbo en infinitivo que determina una acción. Se debe presentar un objetivo general y objetivos específicos. En el general se expresa, de forma global, lo que se quiere conseguir al final de la investigación; mientras que los específicos se derivan del general y van en orden sucesivo a los logros de las etapas del trabajo que permiten llegar a cumplir el objetivo principal. Los objetivos de la investigación están: - Se identifica dentro de la estructura las cuatro (4) partes del objetivo: (1) un verbo infinitivo, (2) coherencia con el problema planteado, (3) una unidad de estudio y (4) un contexto= 5 puntos - Se identifica dentro de la estructura al menos 3 (tres) de sus cuatro (4) partes del objetivo: (1) un verbo infinitivo, (2) coherencia con el problema planteado, (3) una unidad de estudio y (4) un contexto Y que tenga coherencia con la problemática = 3 puntos. - Se identifica dentro de la estructura al menos 2 (dos) de sus cuatro (4) partes del objetivo: (1) un verbo infinitivo, (2) coherencia con el problema planteado, (3) una unidad de estudio y (4) un contexto = 1 punto.	5
	Metodología de la Investigación	10



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	35 de 90

CRITERIO	Medio de Verificación	PUNTAJE MÁXIMO
	Descripción del modo lógico y organizado como se pretende alcanzar los objetivos específicos del proyecto, presentando para tal efecto; un planteamiento claro y preciso de la(s) hipótesis de trabajo, del enfoque metodológico elegido; de los procedimientos científicos y/o tecnológicos que evidencien el consensual carácter sistemático y riguroso de la respectiva actividad de investigación, de la identificación de los instrumentos, estrategias y recursos necesarios para el análisis, organización e interpretación de los datos y resultados. La metodología está: • Detallada y responde a cada uno de los objetivos: 10 puntos. • Detallada: 7 puntos. • Débilmente mostrada: 4 punto. • No mostrada= 0.	
	Impactos Socioeconómico en la población directa e indirecta donde se focaliza el proyecto Considera una descripción de los impactos económicos, sociales y culturales significativo en la comunidad o población donde se ejecuta el proyecto y contribuye a mejorar la calidad de vida de la población de las provincias de la región Loreto. Describe los impactos: • Detallada los tres (3) impactos: 4 puntos. • Detallada dos (2) impactos: 2 puntos. • Detallada un (1) impacto: 1 puntos. • No detallada impactos: 0 puntos.	4
	Aplicación de los resultados del proyecto Los resultados del proyecto son coherentes a sus objetivos basados en cuatro (4) características: (1) realista y factible de implementar en el contexto local, (2) los resultados son sostenibles a largo plazo y tienen una utilidad práctica, (3)	8



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	36 de 90

CRITERIO	Medio de Verificación	PUNTAJE MÁXIMO
	detalla recursos necesarios para su ejecución y (4) Utiliza metodologías o tecnologías innovadoras. - Sustenta los resultados basados en las cuatro (4) características: (1) realista y factible de implementar en el contexto local, (2) los resultados son sostenibles a largo plazo y tienen una utilidad práctica, (3) detalla recursos necesarios para su ejecución y (4) Utiliza metodologías o tecnologías innovadoras. = 8 puntos. - Sustenta los resultados basados en tres (3) de las cuatro (4) características: (1) realista y factible de implementar en el contexto local, (2) los resultados son sostenibles a largo plazo y tienen una utilidad práctica, (3) detalla recursos necesarios para su ejecución y (4) Utiliza metodologías o tecnologías innovadoras = 4 puntos. - Sustenta los resultados basados en al menos dos (2) de las cuatro (4) características: (1) realista y factible de implementar en el contexto local, (2) los resultados son sostenibles a largo plazo y tienen una utilidad práctica, (3) detalla recursos necesarios para su ejecución y (4) Utiliza metodologías o tecnologías innovadoras = 2 puntos. - Sustenta los resultados sin considerar las cuatro (4) características: (1) realista y factible de implementar en el contexto local, (2) los resultados son sostenibles a largo plazo y tienen una utilidad práctica, (3) detalla recursos necesarios para su ejecución y (4) Utiliza metodologías o tecnologías innovadoras = 0 puntos.	
	Referencias bibliográficas Presentación sistemática (conforme a los estándares internacionales reconocidos) de la literatura científica y/o tecnológica concerniente solo al proyecto de investigación. Tanto para el citado y referencias bibliográficas usar las normas de estilo APA actualizado,	2



CRITERIO	Medio de Verificación	PUNTAJE MÁXIMO
	preferentemente de los últimos cinco (5) años (American Psychological Association) edición vigente. • Usa al menos quince (15) referencias bibliográficas de los últimos 5 años= 2 puntos. • Usa al menos diez (10) referencias bibliográficas de los últimos 5 años= 1 punto. • Usa menos de diez (10) referencias bibliográficas de los últimos 5 años= 0 puntos.	
	Presupuesto • Es coherente con las bases y el plan operativo del proyecto (POP) para lograr los resultados, además de Coherencia del presupuesto a nivel de actividades del proyecto (bienes y servicios): 6 puntos. • Es poco coherente con las bases y el plan operativo del proyecto (POP) para lograr los resultados, PRESENTA POCA Coherencia del presupuesto a nivel de actividades del proyecto (bienes y servicios): 3 puntos. • No es coherente: 0 puntos <i>Fuente: Plan Operativo del Proyecto (POP)</i> <i>Ítem: Programación Monetaria por Partida de Gasto.</i> <i>Formato: Excel.</i>	6

- La CES deberá aplicar la cartilla de evaluación de manera uniforme y no podrá incorporar, eliminar o modificar criterios, subcriterios o puntajes durante el proceso de evaluación.
- Concluida la evaluación por el CES, en coordinación con el Instituto de Investigación, elaborará en un plazo de dos (2) días hábiles el consolidado de resultados en orden de mérito, considerando el puntaje final obtenido por cada proyecto, a fin de determinar las propuestas seleccionadas en función a la disponibilidad presupuestal establecida en la convocatoria.

Artículo 38. Servicios prestados por la CES

Cuando los evaluadores de la CES hayan sido contratados bajo la modalidad de prestación de servicios, deberán presentar los entregables establecidos en sus respectivos términos de referencia, incluyendo las cartillas de evaluación suscritas, el



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	38 de 90

consolidado de calificaciones y los demás documentos que correspondan. El Instituto de Investigación verificará el cumplimiento del servicio y remitirá la documentación al Vicerrectorado de Investigación para la continuación del trámite administrativo correspondiente.

CAPÍTULO X DE LA SELECCIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 39. Publicación de resultados

El Instituto de Investigación después de recibir el informe emitido por la CES, publica en la página web de la universidad (<http://www.unaaa.edu.pe>). Asimismo, el Instituto de Investigación elabora el informe técnico de los resultados finales para su aprobación mediante acto resolutivo, en un plazo no mayor de tres (3) días calendario. Los resultados son definitivos e inapelables.

CAPÍTULO XI DE LA NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

Artículo 40. Taller de Negociación

Dicho comité se podrá reunir independientemente con cada uno de los Investigadores Principales de los proyectos seleccionados con la finalidad de:

1. Asegurar que la propuesta seleccionada haya considerado las sugerencias de mejora de los evaluadores. Cabe mencionar que, en este punto, la evaluación ha culminado y el puntaje alcanzado por la propuesta seleccionada no será modificado.
2. Revisar el presupuesto y realizar los ajustes necesarios considerando la pertinencia de los gastos.
3. Cabe precisar que el monto solicitado en la postulación en ningún caso podrá incrementarse, producto de la negociación.
4. Sinceramiento del Plan Operativo del Proyecto (POP).
5. Si el responsable del Proyecto (Investigador Principal) convocado no se presenta a la negociación, desiste a la subvención, o no se aceptan los términos de la negociación, el Instituto de Investigación podrá convocar al siguiente equipo de investigación que corresponda según el orden de mérito establecido en la convocatoria.
6. Al final de la reunión, se firmará un acta de negociación (**Anexo N.º 7**) que dará inicio al trámite para la firma del convenio de subvención. Producto de la negociación se confirma el Plan Operativo que será aprobado. El Instituto de Investigación recomendará sobre la base de la disponibilidad presupuestal las propuestas seleccionadas y accesorias.

Artículo 41. Del Comité de Negociación

El Instituto de Investigación comunicará vía correo electrónico, el resultado de la evaluación y convocará a los investigadores principales de los proyectos de investigación seleccionados por el CES a una reunión de negociación.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	39 de 90



El Comité de Negociación (CN) estará integrado por:

1. El Instituto de Investigación representado por los especialistas y/o monitor del proyecto.
2. Un representante de la Unidad de Presupuesto.
3. Un representante de la Unidad de Abastecimiento.
4. Un representante de la Dirección General de Administración.



Artículo 42. Sobre la resolución de los proyectos de investigación ganadores

Una vez aprobados los resultados finales de la convocatoria mediante resolución del Consejo Universitario, suscritos los convenios correspondientes y formalizada la versión definitiva del Plan Operativo del Proyecto (POP), el Instituto de Investigación elaborará el informe técnico y, a través del Vicerrectorado de Investigación, solicitará al Consejo Universitario la emisión de una resolución individual para cada proyecto de investigación ganador.



Dicha resolución deberá consignar, como mínimo, la siguiente información:

1. Número de la resolución que aprobó los resultados finales y reconoció a los proyectos ganadores, así como la identificación del convenio suscrito.
2. Nombres y apellidos del investigador principal, facultad o dependencia académica y condición que asume dentro del proyecto.
3. Conformación del equipo de investigación, indicando los nombres y apellidos de sus integrantes, profesión o grado académico, función o rol, responsabilidad técnica y porcentaje de dedicación al proyecto.
4. Monto total del financiamiento aprobado, expresado en números y letras, así como la fuente de financiamiento correspondiente.
5. Plazo de ejecución del proyecto, indicando expresamente la fecha de inicio y la fecha de término.



La fecha de inicio de ejecución no podrá ser anterior a la suscripción del convenio ni a la emisión de la resolución individual. La ejecución se iniciará en la fecha expresamente señalada en la resolución, previa notificación al investigador principal y a las unidades orgánicas involucradas.

La asignación y ejecución de los recursos se realizará conforme a los hitos, montos y condiciones establecidos en el POP, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y a los procedimientos administrativos, presupuestales y de contratación vigentes en la UNAAA.



Toda modificación que afecte el título del proyecto, al investigador principal, la conformación del equipo, el monto total aprobado o el plazo de ejecución deberá contar con informe técnico previo del Instituto de Investigación y formalizarse mediante el acto correspondiente, de conformidad con el presente Reglamento y las disposiciones internas de la Universidad.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	40 de 90

CAPÍTULO XII FORMALIZACIÓN

Artículo 43. Convenio con la UNAAA

1. El convenio será suscrito por el Rector de la UNAAA y el investigador principal del proyecto de investigación seleccionado, se sujetará a lo previsto en el presente reglamento.
2. El investigador principal deberá presentar copia del DNI vigente como condición para la suscripción del convenio.
3. La suscripción del convenio se llevará a cabo en la UNAAA a partir del segundo día hábil después de la publicación de los resultados y en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles siguientes; si dentro de ese plazo el convenio no ha sido suscrito por el investigador principal del proyecto, la UNAAA quedará facultada para dejar sin efecto; además si el seleccionado renuncia a la subvención de manera injustificada, la UNAAA podrá tomar las medidas correspondientes respecto a su participación en futuras convocatorias y podrán asignar el financiamiento al accesitario según el orden de mérito y disponibilidad presupuestal.
4. Los proyectos de investigación ganadores que consideren ensayos con animales o humanos deberán de tramitar su informe favorable del Comité de Ética de Investigación de la UNAAA. En caso exista recomendaciones, estas deberán ser subsanadas antes de la ejecución del proyecto.
5. Todos los proyectos serán evaluados conforme a los criterios establecidos en las presentes bases; adicionando la normativa de propiedad intelectual vigente de la UNAAA (que rige para derechos de autor, patente por modelo de utilidad y patente de invención) para efectos de la suscripción del convenio.

Artículo 44. Resolución de Convenio

El convenio podrá ser resuelto de manera unilateral por la UNAAA en los siguientes casos:

1. Al incumplimiento de cualquier obligación estipulada en reglamento, bases y directiva de seguimiento y monitoreo a los informes del monitor, el VRI comunicará al rectorado a fin de resolver el convenio de acuerdo a sus lineamientos y será sometido al código de ética de la UNAAA.
2. Incumplimiento de presentación de informes y cierre de hitos, establecidos en el plan operativo del proyecto.
3. La UNAAA se reserva el derecho de exigir al beneficiario la restitución total o parcial del financiamiento otorgado en caso de incumplimiento del contrato. la devolución incluirá los intereses de ley a la fecha del reembolso, conforme a lo establecido en el artículo 1242 del código civil.
4. El incumplimiento de las obligaciones puede acarrear consecuencias adicionales como la calificación de no apto para futuros financiamientos.

CAPÍTULO XIII DEL MONITOREO, CULMINACIÓN Y CIERRE DE LOS PROYECTOS

Artículo 45. Monitoreo, Culminación y Cierre de los proyectos

El monitoreo, culminación y cierre de los proyectos de investigación financiados por la UNAAA se realizará conforme a la directiva de seguimiento y monitoreo de proyectos de

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	41 de 90

investigación, aplicada por el Instituto de Investigación. Así mismo, en concordancia con el plan operativo del proyecto (POP), considerando los siguientes aspectos:

1. **Monitoreo:** Comprende el seguimiento técnico y financiero periódico del proyecto, mediante la revisión de informes de avance, cumplimiento de hitos, ejecución presupuestal y verificación de resultados parciales, a cargo del Instituto de Investigación.
2. **Culminación:** Se considera que un proyecto ha culminado cuando ha ejecutado la totalidad de actividades previstas en el POP, cumplido con los productos comprometidos y presentado el Informe Final de Resultados (IFR), el cual será evaluado por el Instituto de Investigación.
3. **Cierre:** El cierre del proyecto se formaliza con la conformidad técnica-financiera y la emisión del RIFR elaborado por el Monitor, que tiene la responsabilidad del seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación financiados por la UNAAA.

Artículo 46. Documentos del seguimiento y monitoreo

Los documentos que serán sujetos al seguimiento y monitoreo son los siguientes:

1. El Plan Operativo del Proyecto (POP), constituye el principal documento de gestión del proyecto. Está conformado por la programación técnica por componente (PTC), la programación financiera y técnica de hitos (PM/PTFH), el cronograma de hitos (CH) y cronograma de desembolsos (CD). Establece los objetivos y resultados del proyecto, así como las actividades y metas a desarrollar a través de un cronograma. Su elaboración está a cargo del investigador responsable y su aprobación es realizada por el monitor del proyecto con el visto bueno del Director del Instituto de Investigación.
2. El informe técnico financiero (ITF): Cuenta con el cumplimiento de los indicadores de hito. Es presentado por el Investigador responsable según **anexo 11** en la fecha programada de cumplimiento del hito aprobado en el POP, se compone de dos partes:
Técnica: se informa los avances del proyecto precisando el cumplimiento de los indicadores.
Financiera: contemplará un listado detallado de los gastos realizados en el cumplimiento del hito programado para el desarrollo del proyecto.
3. Informe Final de resultados (IFR), que está a cargo del investigador responsable y contiene en detalle los procesos desarrollados y considerados en la metodología utilizada y los resultados logrados en el proyecto según **anexo 12**, con su respectiva liquidación financiera debidamente documentada. Debe ser presentado en un ejemplar físico y digital.

Artículo 47. Responsabilidades del seguimiento y Monitoreo

Estará a cargo de un profesional designado por el II, el cual inicia el seguimiento y monitoreo hasta la culminación del proyecto de investigación; de acuerdo a lo establecido en la directiva de seguimiento y monitoreo.

Responsabilidades del monitor:

1. Apoya en la solución de problemas del proyecto durante su ejecución.
2. Realiza visitas opinadas e inopinadas

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1 Página : 42 de 90

3. Asesora al Investigador responsable en las actividades de gestión técnica, administrativa y financiera.
4. Capacita al Investigador responsable para la elaboración de los informes técnicos y financieros (ITF) e Informe Final de resultados (IFR).
5. Elabora el reporte del informe técnico financiero (RITF) por hito a la Dirección del II el mismo que será presentado al VRI, a partir del cual se pueden gestionar los siguientes desembolsos aprobados.
6. Otorga el visto bueno a los requerimientos presentados por el Investigador responsable de acuerdo POP aprobado.
7. Realiza reuniones de coordinación con los investigadores responsables.
8. Realiza visitas de monitoreo a los ambientes en donde se lleve a cabo la ejecución de la investigación.
9. Emite opinión respecto a la continuidad, ampliación, interrupción y cierre del proyecto.
10. Elabora el RIFR a la Dirección del II el mismo que será presentado VRI, para dar conformidad a lo presentado por el investigador responsable.

Artículo 48. Acciones del Seguimiento y Monitoreo

1. Evaluación técnica: comprende la revisión y sinceramiento del plan operativo del proyecto (POP). Así mismo, el monitor emitirá un informe al VRI para su aprobación.
2. Reporte al informe técnico y financiera (RITF): es el informe elaborado por el monitor mediante el cual evalúa y califica los avances del proyecto. Contiene las observaciones, recomendaciones e incluirá una calificación del desempeño del proyecto de investigación. Las calificaciones serán:
 - a. **Aprobado:** cuando se ha tenido un cumplimiento mayor al 70% de los indicadores planificados en el hito establecidos en el POP.
 - b. **Aprobado con observación:** cuando exista alguna demora sustantiva y no se ha cumplido con algunos indicadores programados en el hito de acuerdo a lo planificados en el POP, que significan un cumplimiento mayor al 50% y menor al 70%.
 - c. **Desaprobado:** cuando el cumplimiento de los indicadores programados en el hito es menor al 50%, o se evidencia un uso indebido de los fondos del proyecto.

El porcentaje de cumplimiento del proyecto de investigación es calculado en base al número de indicadores establecidos en cada hito.

3. Visitas de monitoreo y financiamiento

El monitor, mediante visitas que le permitirán verificar las actividades, fases o hitos del proyecto de investigación, capacidades del equipo de investigación y las instalaciones donde se ejecuta el proyecto de investigación. Para efectos de recabar evidencia de las visitas, elabora el Acta de la Visita con las observaciones o recomendaciones respectivas. Esta Acta debe ser firmada por el monitor y el Investigador Principal.

Artículo 49. Entrega de bienes adquiridos con cargo al proyecto

1. Cuando durante la ejecución del proyecto de investigación se hayan adquirido bienes, equipos u otros bienes patrimoniales con cargo al financiamiento otorgado por la UNAAA, el Investigador Principal deberá realizar la entrega física y documentada de dichos bienes ante el Área de Patrimonio, una vez validado el Informe Final de Resultados por el Instituto de Investigación.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	43 de 90



2. El Área de Patrimonio emitirá el Acta de Entrega de Bienes correspondiente, dejando constancia de la recepción, identificación, estado de conservación y demás información necesaria para su incorporación o actualización en el registro patrimonial institucional.
3. El Acta de Entrega de Bienes formará parte obligatoria del expediente de cierre del proyecto de investigación y será requisito previo para la emisión del acto resolutorio de cierre correspondiente.



Artículo 50. Del cierre del proyecto

Como condición obligatoria para el cierre técnico y financiero de los proyectos de investigación básica y aplicada, se deberá presentar la carta o constancia oficial de aceptación de, al menos, un (1) artículo científico derivado directamente de los resultados del proyecto, emitida por una revista indizada en Scopus, SciELO o Web of Science. El artículo deberá contar con la participación autoral solo de los integrantes del equipo de investigación presentados en la convocatoria, en caso de colaboradores externos, estos se admitirán como co-autores bajo sustento documentario de contribuciones reales; asimismo, deberá consignar la afiliación institucional de la UNAAA y reconocer el financiamiento otorgado por la Universidad. Esta obligación deberá incluirse en el convenio y en la relación de productos esperados del proyecto.



El incumplimiento de estos requisitos podrá ser considerado como causal de observación del cierre del proyecto, conforme a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO XIV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 51. Ejecución de los Proyectos de Investigación

Los investigadores principales que, sin causa debidamente justificada, incumplan el plazo de ejecución, las obligaciones asumidas o las disposiciones del Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la UNAAA estarán sujetos a las medidas correspondientes. El Instituto de Investigación verificará el incumplimiento y lo comunicará al Vicerrectorado de Investigación mediante informe técnico debidamente sustentado. Sobre la base de dicho informe, el Vicerrectorado de Investigación adoptará las medidas administrativas y aplicará las sanciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias, respetando el debido procedimiento y el derecho de defensa. Cuando los hechos sean competencia del Comité de Ética e Integridad Científica u otro órgano de la Universidad, el Vicerrectorado de Investigación remitirá los actuados para su evaluación y trámite conforme a la normativa aplicable.

Artículo 52. Infracciones

1. Incumplimiento de obligaciones del proyecto

Constituyen incumplimientos de las obligaciones del proyecto, entre otros:

- a. No presentar los informes técnicos y financieros de los hitos o de resultados dentro de los plazos establecidos.
- b. No presentar la documentación requerida para la ejecución, seguimiento, evaluación o cierre del proyecto.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1 Página : 44 de 90

- c. Incumplir injustificadamente el cronograma de actividades aprobado.
- d. Las modificaciones sustanciales del proyecto de investigación, tales como cambios de lugar, en el diseño experimental, la población de estudio, el tipo de muestra u otros aspectos que puedan afectar significativamente los objetivos, la metodología o los resultados previstos, deberán ser sustentadas mediante un informe de justificación presentado por el investigador responsable. Dichas modificaciones serán evaluadas por el Instituto de Investigación y requerirán la aprobación del Vicerrectorado de Investigación antes de su implementación.
- e. No realizar el cierre del proyecto dentro del plazo establecido.
- f. No devolver los equipos, bienes o materiales adquiridos con recursos del proyecto, cuando corresponda.
- g. No subsanar las observaciones formuladas por las instancias competentes dentro del plazo otorgado.

Consecuencias: Se realizará las acciones pertinentes de acuerdo al artículo 53°, las cuales podrían incluir la suspensión temporal de desembolsos, la suspensión de la ejecución del proyecto, la devolución total o parcial de los recursos otorgados, la cancelación o pérdida del financiamiento y/o la inhabilitación temporal para participar en nuevas convocatorias de financiamiento de la UNAAA, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan conforme a la normativa vigente. Toda sanción será mediante acto resolutivo.

2. Uso indebido de los recursos y bienes del proyecto
Constituyen conductas relacionadas con el uso indebido de los recursos y bienes del proyecto, entre otras:

- a. Destinar recursos a actividades no previstas en el proyecto aprobado o no autorizadas por la instancia competente.
- b. Realizar gastos que no correspondan a los conceptos elegibles o autorizados en las bases de la convocatoria y demás normativa aplicable.
- c. Utilizar los recursos del proyecto para beneficio personal o de terceros.
- d. Adquirir bienes o contratar servicios que no se encuentren directamente relacionados con los objetivos y actividades del proyecto.
- e. Fraccionar contrataciones o realizar actos destinados a evadir los procedimientos y mecanismos de control establecidos.
- f. Sustentar gastos mediante documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la adquisición o servicio efectuado.
- g. Utilizar los bienes adquiridos con recursos del proyecto para fines personales o ajenos a las actividades de investigación.

Consecuencias: Según la naturaleza y gravedad de la conducta, podrán aplicarse la suspensión de desembolsos, la suspensión o cancelación del proyecto, la devolución total o parcial de los recursos indebidamente utilizados, la pérdida del financiamiento y/o la inhabilitación temporal o definitiva para participar en futuras convocatorias de financiamiento de la UNAAA. Cuando los hechos pudieran constituir una falta administrativa o disciplinaria, se procederá a su comunicación y/o remisión al órgano



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	45 de 90



competente de la UNAAA, incluido el Tribunal de Honor, cuando corresponda, para el inicio de las acciones y del procedimiento respectivo, de acuerdo con la normativa institucional vigente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

3. Conductas contrarias a la ética e integridad científica

Las conductas contrarias a la ética y a la integridad científica serán evaluadas conforme al Código Nacional de Integridad Científica del CONCYTEC, la normativa institucional vigente y demás disposiciones aplicables.

Se consideran, entre otras, las siguientes conductas:

- Plagio o apropiación indebida, total o parcial, de ideas, textos, datos, resultados, metodologías o productos de investigación de terceros, sin el debido reconocimiento de la fuente.
- Fabricación o invención de datos, resultados, evidencias, fuentes o información de investigación.
- Falsificación, manipulación o alteración deliberada de datos, resultados, imágenes, procedimientos o información con la finalidad de modificar o distorsionar los resultados de la investigación.
- Atribución indebida de autoría o inclusión como autores de personas que no hayan realizado contribuciones sustanciales a la investigación o publicación.
- Omisión deliberada del reconocimiento de la contribución sustancial de investigadores, colaboradores o instituciones que hayan participado en la investigación.
- Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad respecto de información, datos o resultados de investigación.
- Ocultamiento o no declaración de conflictos de interés que puedan afectar la objetividad o transparencia de la investigación.
- Incumplimiento de las normas y protocolos éticos aplicables a investigaciones con seres humanos, animales, recursos genéticos o que puedan generar impactos ambientales.
- Inducir, solicitar o presionar a otros integrantes del equipo de investigación para realizar conductas contrarias a la ética y a la integridad científica.

Consecuencias: Las conductas contrarias a la ética y a la integridad científica serán evaluadas mediante el procedimiento correspondiente, de conformidad con el Código Nacional de Integridad Científica del CONCYTEC y la normativa institucional vigente. De determinarse responsabilidad, podrán aplicarse, según la naturaleza y gravedad de la conducta, la amonestación escrita, la suspensión temporal de la participación en proyectos de investigación, la inhabilitación temporal o definitiva para participar en convocatorias de financiamiento de la UNAAA, la cancelación del proyecto, la pérdida del financiamiento y/o la devolución total o parcial de los recursos otorgados.

Cuando los hechos pudieran constituir una falta ética, disciplinaria o administrativa, el caso será remitido al Comité de Ética en Investigación, al Tribunal de Honor o al órgano competente de la UNAAA, según corresponda y de acuerdo con sus



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	46 de 90

respectivas competencias y procedimientos. Ello se realizará sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder

Artículo 53. Procedimiento para la determinación de incumplimientos y aplicación de medidas

1. El procedimiento se inicia de oficio a partir del informe emitido por el monitor del proyecto, en el cual se describirán los hechos advertidos, las obligaciones presuntamente incumplidas y los medios de verificación correspondientes. Dicho informe será remitido al Instituto de Investigación.
2. El Instituto de Investigación evaluará los hechos comunicados y, cuando existan elementos suficientes, notificará al presunto responsable la conducta atribuida y la documentación que la sustenta, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para presentar sus descargos y los medios probatorios que considere pertinentes. La procedencia y duración del plazo de subsanación estarán sujetas a la evaluación de la naturaleza, gravedad y circunstancias del incumplimiento, considerando si este es atribuible a la responsabilidad del investigador o a factores administrativos, institucionales u otras causas debidamente sustentadas que hayan limitado o impedido el cumplimiento de las actividades previstas.
3. Vencido el plazo de subsanación otorgado sin que el investigador responsable haya cumplido con subsanar el incumplimiento, el Instituto de Investigación convocará al investigador a una reunión, en la que se establecerán los compromisos necesarios para regularizar la situación.
4. Adicionalmente, se elaborará un Acta de Compromiso entre el investigador principal, monitor y dirección del Instituto de Investigación, en la que se fijará un plazo adicional que no podrá exceder de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta.
5. Vencido el plazo, el Instituto de Investigación elaborará un informe técnico final en el que determinará si existe o no incumplimiento y recomendará la sanción que corresponda, según la gravedad de la infracción. El informe y los actuados serán remitidos al Vicerrectorado de Investigación.
6. El Vicerrectorado de Investigación, dentro del ámbito de sus competencias, evaluará el expediente y emitirá una decisión motivada, por el informe del Instituto de Investigación, el cual ejecutará la sanción correspondiente mediante acto resolutivo.
7. Cuando los hechos pudieran generar responsabilidad disciplinaria, administrativa, civil o penal, o la medida exceda las competencias del Vicerrectorado de Investigación, los actuados serán remitidos al órgano competente para que proceda conforme a sus atribuciones.
8. No serán aplicables las medidas o sanciones previstas en el presente reglamento cuando el incumplimiento de los plazos establecidos sea consecuencia de demoras, falta de atención o retrasos atribuibles a las instancias administrativas de la Universidad, tales como logística, tesorería u otras áreas competentes, siempre que dichas circunstancias se encuentren debidamente acreditadas y no sean imputables al investigador responsable.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	47 de 90

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación como primera y última instancia.

SEGUNDA. El presente Reglamento, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, quedando derogadas todas las normas que regulen sobre la materia y/o que se opongan al presente.

TERCERA. Culminada la etapa de formalización de cada concurso, el Instituto de Investigación elaborará, un informe de cierre que identifique las incidencias, vacíos, dificultades, lecciones aprendidas y recomendaciones de mejora, el cual será remitido al Vicerrectorado de Investigación y a la Oficina de Gestión de la Calidad para su consideración en las siguientes convocatorias y en la actualización de los documentos aplicables.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	48 de 90



ANEXOS



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1 Página : 49 de 90

Anexo N.º 01
Ficha Técnica del Proyecto de Investigación

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- Título del proyecto:
- Tipo de investigación: Básica ☐ Aplicada ☐
- Área y línea de investigación institucional:
 Área:
 Línea:
- Localización (regiones, provincias y distritos):
- Datos de los investigadores (CV descargado del CTI Vitae)

5.1 Datos del investigador principal

Apellidos y Nombres:			
DNI:		Celular:	
Institución/Facultad:			
Titulado profesional		Maestría	Doctorado
Correo Electrónico:			
Investigador		Nivel:	
RENACYT (Sí / No)			
Producción científica relacionada a la temática del proyecto			

5.2 Datos de los coinvestigadores.

Coinvestigador 1:

Apellidos y Nombres:			
DNI:		Celular:	
Institución/Facultad:			
Titulado profesional		Maestría	Doctorado
Correo Electrónico:			
Investigador		Nivel:	
RENACYT (Sí / No)			
Producción científica relacionada a la temática del proyecto			
Nombre de los componentes y actividades en donde intervendrá			
Funciones y responsabilidades a cumplir dentro del proyecto			

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1 Página : 50 de 90

Coinvestigador 2:

Apellidos y Nombres:			
DNI:		Celular:	
Institución/Facultad:			
Titulado profesional		Maestría	Doctorado
Correo Electrónico:			
Investigador RENACYT (Sí / No)		Nivel:	
Producción científica relacionada a la temática del proyecto			
Nombre de los componentes y actividades en donde intervendrá			
Funciones y responsabilidades a cumplir dentro del proyecto			

Coinvestigador 3:

Apellidos y Nombres:			
DNI:		Celular:	
Institución/Facultad:			
Titulado profesional		Maestría	Doctorado
Correo Electrónico:			
Investigador RENACYT (Sí / No)		Nivel:	
Producción científica relacionada a la temática del proyecto			
Nombre de los componentes y actividades en donde intervendrá			
Funciones y responsabilidades a cumplir dentro del proyecto			

5.3 Datos de los colaboradores

Datos del colaborador 1:

Apellidos y Nombres:			
DNI:		Celular:	
Institución/Facultad:			
Grado Académico		Categoría:	
Correo Electrónico:			

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1
			Página : 51 de 90

Investigador RENACYT (Sí / No)		Nivel:	
Nombre de los componentes y actividades en donde intervendrá			
Funciones y responsabilidades a cumplir dentro del proyecto			

Datos del colaborador 2:

Apellidos y Nombres:			
DNI:		Celular:	
Institución/Facultad:			
Grado Académico		Categoría:	
Correo Electrónico:			
Investigador RENACYT (Sí / No)		Nivel:	
Nombre de los componentes y actividades en donde intervendrá			
Funciones y responsabilidades a cumplir dentro del proyecto			

Datos del colaborador 3:

Apellidos y Nombres:			
DNI:		Celular:	
Institución/Facultad:			
Grado Académico		Categoría:	
Correo Electrónico:			
Investigador RENACYT (Sí / No)		Nivel:	
Nombre de los componentes y actividades en donde intervendrá			
Funciones y responsabilidades a cumplir dentro del proyecto			

5.4 Datos de los tesisistas.

Tesisista 1:

Apellidos y Nombres:		DNI:	
Facultad:		Escuela	

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1		
		Página	:	52 de 90

Correo Electrónico:		Celular:	
Tercio superior (si/no)			

Tesista 2:

Apellidos y Nombres:		DNI:	
Facultad:		Escuela	
Correo Electrónico:		Celular:	
Tercio superior (si/no)			

Tesista 3:

Apellidos y Nombres:		DNI:	
Facultad:		Escuela	
Correo Electrónico:		Celular:	
Tercio superior (si/no)			

B. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Planteamiento del problema de investigación

- 1.1 Situación problemática
- 1.2 Formulación del problema
- 1.3 Justificación
- 1.4 Objetivos (general y específicos)
- 1.5 Limitaciones

2. Marco teórico

- 2.1 Antecedentes del problema
- 2.2 Bases teóricas o marco conceptual

3. Hipótesis y variables

- 3.1 Formulación de hipótesis.
- 3.2 Variables y definición conceptual y operacional.

4. Metodología del proyecto

- 4.1 Diseño metodológico.
- 4.2 Diseño muestral.
- 4.3 Técnicas de recolección de datos.
- 4.4 Técnicas estadísticas para el procesamiento de los datos.
- 4.5 Aspectos éticos y regulatorios.

5. Aspectos administrativos

- 5.1 Cronograma.
- 5.2 Presupuesto.
- 5.3 Fuentes de financiamiento.

6. Resultados esperados.

Indicar las contribuciones que se espera del proyecto referente a:

- a) Mejora de las capacidades técnicas del equipo de investigación;
- b) Formación de investigadores jóvenes; integración o consolidación a redes temáticas;
- c) Equipamiento y acceso a servicios especializados;
- d) Publicaciones indexadas;
- e) Tesis de pregrado y postgrado;



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	53 de 90

- f) Producción de nuevas tecnologías; y listas para ser transferidas a la sociedad científica, académica, civil, productores y a decisores de desarrollo.
 - g) Infraestructura, bienes y equipos implementados/modernizados/mejorados para el desarrollo de la investigación en la UNAAA.
 - h) Otros
7. Referencias bibliográficas.
8. Anexos.

Yurimaguas, ____ de ____ 2025

Firma del Investigador principal



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1
		Página : 54 de 90

Anexo N.º 02
Plan operativo del proyecto de investigación (POP)

PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO - POP																	
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO																	
Código de Proyecto :																	
Nombre del Proyecto :																	
Universidad :	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS																
Facultad / Escuela/ o EPG :																	
Producto o Actividad Principal :																	
1 Fecha Inicio del Proyecto (D/M/A) :	Duración meses: :	Fecha Término :	00/01/1900														
Nombre del Investigador Principal :	<table border="1"> <tr><td>Equipo de Investigación</td><td></td></tr> <tr><td>Co-investigador</td><td></td></tr> <tr><td>Co-investigador</td><td></td></tr> <tr><td>Co-investigador</td><td></td></tr> <tr><td>Tesista</td><td></td></tr> <tr><td>Tesista</td><td></td></tr> <tr><td>Tesista</td><td></td></tr> </table>			Equipo de Investigación		Co-investigador		Co-investigador		Co-investigador		Tesista		Tesista		Tesista	
Equipo de Investigación																	
Co-investigador																	
Co-investigador																	
Co-investigador																	
Tesista																	
Tesista																	
Tesista																	
Correo electrónico, N° celular :																	
Nombre del Representante Legal UNAAA :	Dr. ENRIQUE AREVALO GARDINI																
Presupuesto del Proyecto :	<table border="1"> <tr> <th>Fuente Financiamiento</th> <th>Modalidad del Proyecto de Inv.</th> <th>Presupuesto S/.</th> </tr> <tr> <td>RD: Canon - UNAAA</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Fuente Financiamiento	Modalidad del Proyecto de Inv.	Presupuesto S/.	RD: Canon - UNAAA												
Fuente Financiamiento	Modalidad del Proyecto de Inv.	Presupuesto S/.															
RD: Canon - UNAAA																	

*Añade filas si lo requiere.



PROGRAMACIÓN TÉCNICA POR COMPONENTE

[illegible]

* Adicione más componentes y/o filas dentro de cada componente si es necesario



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

REGlamento GENERAL DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Fecha : 04/09/2026

Versión: 1

Página : 57 de 90

PROGRAMACIÓN MONETARIA POR PARTIDAS DE GASTO

PARTIDA PRESUPUESTAL 1 - MATERIALES E INSUMOS (Soles - S/.)

DESCRIPCION	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	PRESUPUESTO DEL PROYECTO
	COSTO TOTAL (S/.)												
													0.00
													0.00
													0.00
TOTAL:													0.00

* Adicione más filas si es necesario

PARTIDA PRESUPUESTAL 2 - PASAJES Y VIATICOS (Soles - S/.)

DESCRIPCION	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
													COSTO TOTAL	(S/.)
													0.00	
													0.00	
													0.00	
													0.00	
TOTAL:													0.00	0.00

* Adicione más filas si es necesario

PARTIDA PRESUPUESTAL 3 - CONSULTORÍAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS (Soles - S/.)

DESCRIPCION	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
													COSTO TOTAL (S/.)	
													0.00	
													0.00	
													0.00	
TOTAL:													0.00	

* Adicione más filas si es necesario

* Adicione más filas si es necesario

* Adicione más filas si es necesario.

* Adicione más filas si es necesario.

[illegible]

Nro. de Hitos	TOTAL	%
Hito 1	-	#1DNV/01
Hito 2	-	#1DNV/01
Hito 3	-	#1DNV/01
TOTAL	-	#1DNV/01



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	59 de 90

PROGRAMACION TECNICA Y FINANCIERA POR HITOS

Hitos	Duración (meses)	Fechas		Año	Indicadores y Resultados al Hito	% Avance presupuestal	Presupuesto (S/.)
		Inicio	Fin				
1					1 INFORME DE MUESTRA	#IDIV/0!	
					2		
					3		
					4		
2					5	#IDIV/0!	
					6		
					7		
					8		
3					9	#IDIV/0!	
					10		
					11		
					12		
					13		
					14		
					15		
					16		
					17		
					18		
					19		
					20		
					21		
	0				TOTALES:	#IDIV/0!	S/. 0.00



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	60 de 90

R1. CUADRO DE HITOS (CH)

Hito	Fechas		Indicadores y Resultados al Hito	
	Inicio	Fin		
			1	0
1	0/01/1900	0/01/1900	2	0
			3	0
			4	0
			5	0
2	0/01/1900	0/01/1900	6	0
			7	0
			8	0
			9	0
3	0/01/1900	0/01/1900	10	0
			11	0
			12	0
			13	0
			14	0
			15	0
			16	0

Investigador principal o Responsable del Proyecto

VRI



VRI



JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE BIENES DURADEROS

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1 Página : 62 de 90

FUNCIÓN TÉCNICA Y DEDICACIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Integrante del Equipo	Nombres y Apellidos	Profesión y/o Grado académico	Función técnica	% de dedicación al proyecto

* Añade más filas si es necesario



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	63 de 90

Anexo N.º 03
Declaración jurada de compromiso y autenticidad de proyecto

(Sólo para el investigador principal)

Ciudad, de de 20.....

Señor
Instituto de Investigación
Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas

Yurimaguas. -

De mi consideración:

El suscrito docente de la Facultad de identificado con DNI N°..... y domicilio en DECLARO BAJO JURAMENTO mi compromiso de participar como Investigador Principal y **responsable** del proyecto de investigación titulado; el cual es **ORIGINAL Y AUTENTICO** y está enmarcado en las áreas académicas y líneas de investigación priorizadas por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

.....
(FIRMA)
NOMBRES Y APELLIDOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL
DNI N°

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	64 de 90

Anexo N.º 04
Documento de Compromiso del Coinvestigador

Ciudad, de de 20.....

Señor
Instituto de Investigación
Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas
Yurimaguas. -

De mi consideración;

Yo, (nombres y apellidos) que actualmente ocupo el cargo de en la institución (indicar la razón social y la dependencia), me comprometo a participar como Co-Investigador del Proyecto de Investigación titulado que postula al **"CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNAAA"**.

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Conocer y aceptar plenamente las bases que contienen las condiciones y requisitos del **"CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNAAA"**.
- El proyecto de investigación es original, autentico y está enmarcado en las líneas de investigación de la UNAAA.
- El proyecto de investigación que presentamos en este Concurso no es plagio o copia textual de otro proyecto culminado o en ejecución.
- No desempeño más de una función en el equipo de investigación.
- Declaro que no mantengo incumplimientos pendientes con la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA). Asimismo, no he ejecutado proyectos de investigación financiados con recursos del canon que, en las últimas convocatorias, hayan presentado informes observados o rechazados por la UNAAA.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

.....
(FIRMA)
NOMBRES Y APELLIDOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	65 de 90

Anexo N.º 05
Carta de compromiso del tesista

Ciudad, de de 20...

Señor
Instituto de Investigación
Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas
Yurimaguas. -

De mi consideración:

Yo, _____, identificado(a) con DNI N.º _____, en condición de estudiante de pregrado / estudiante de posgrado / egresado(a) de la Escuela Profesional de _____, Facultad de _____, con código universitario N.º _____, manifiesto mi aceptación para participar como tesista en el proyecto de investigación denominado:

_____, cuyo investigador principal es _____.

En ese sentido, me comprometo a:

1. Participar activamente en las actividades del proyecto relacionadas con el desarrollo de mi tesis.
2. Desarrollar una tesis vinculada con los objetivos y resultados del proyecto de investigación.
3. Cumplir las actividades y los plazos que me correspondan, conforme al Plan Operativo del Proyecto y a la normativa académica de la UNAAA.
4. Participar en las reuniones de coordinación y actividades de seguimiento relacionadas con el desarrollo de la tesis.
5. Mantener actualizado mi registro en el CTI Vitae del CONCYTEC.
6. Comunicar oportunamente al investigador principal cualquier circunstancia que impida o afecte mi participación o el desarrollo de la tesis.

Asimismo, declaro no contar con otro financiamiento otorgado por la UNAAA para el desarrollo de la misma tesis.

La presente carta entrará en vigor únicamente si el proyecto resulta seleccionado. Su suscripción no sustituye la aprobación del proyecto de tesis ni la designación formal del asesor, las cuales se realizarán conforme a la normativa académica vigente de la UNAAA.

Atentamente,

Firma: _____

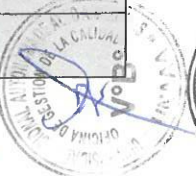
Nombres y apellidos: _____

DNI N.º: _____

Código universitario: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 04/09/2026
	REGlamento GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1 Página : 66 de 90

Anexo N.º 06
CARTILLA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA

INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN

1. La evaluación es individual, independiente y se realiza únicamente con la información presentada en la propuesta y sus anexos.
2. El evaluador asignará solo los puntajes previstos en cada escala. No podrá crear criterios ni modificar los puntajes máximos.
3. La justificación técnica es obligatoria en cada subcriterio y debe señalar evidencia concreta de la propuesta. No son válidos comentarios genéricos.
4. Un aspecto no resulta aplicable por la naturaleza o enfoque de la investigación, el evaluador deberá justificarlo y valorar la coherencia metodológica equivalente.
5. Puntaje individual máximo es 60. La condición final se determina con el promedio de las evaluaciones: aprobada desde 40 puntos y no aprobada con menos de 40 puntos.

A. CARTILLA DE EVALUACIÓN - INVESTIGACIÓN BÁSICA

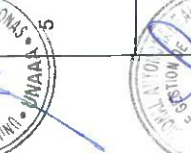
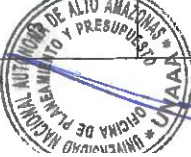
Línea de investigación
Fecha de evaluación
Número de evaluación

Investigación básica

N.º	Criterio / subcriterio	Descriptor y escala de calificación	Puntaje máximo	Puntaje otorgado	Justificación técnica / comentarios del evaluador
1	Experiencia y funciones de los miembros del equipo de investigación	Verifica: experiencia científica del investigador principal y coinvestigadores, publicaciones, proyectos y capacitación relacionada; complementariedad del equipo; funciones vinculadas con los objetivos; e incorporación del tesista. * 15 (sobresaliente): acredita plenamente todos los aspectos. * 10 (muy buena): acredita los aspectos con omisiones menores. * 8 (buena): cumplimiento adecuado, con algunas debilidades. * 6 (regular): cumplimiento parcial. * 3 (deficiente): evidencia mínima o poco pertinente. * 0: no cumple. Medios de verificación: CTI Vitae/CV documentado, propuesta, distribución de funciones y documentos del tesista.	15		

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 04/09/2026
	REGlamento GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1
			Página : 67 de 90

N.º		Descriptivo y escala de calificación	Puntaje máximo	Puntaje otorgado	Justificación técnica / comentarios del evaluador
Criterio / subcriterio	Antecedentes y/o estado del arte	* 5: describe el conocimiento local, nacional e internacional; identifica el problema y objeto de estudio; precisa la novedad y utiliza al menos seis (6) artículos científicos pertinentes de los últimos cinco años. * 2: desarrolla dos ámbitos, identifica el problema o el objeto y utiliza al menos cuatro (4) artículos. * 1: desarrolla un ámbito, presenta débil delimitación y utiliza menos de tres (3) artículos. * 0: no desarrolla el estado del arte o resulta incoherente. Medio de verificación: sección de antecedentes/estado del arte de la propuesta.	5		
	Justificación	Verifica que la necesidad, beneficios, beneficiarios o usuarios se sustenten con literatura o datos estadísticos y que la propuesta se articule con la línea institucional, las políticas nacionales de CTI y el área OCDE. * 8: justificación sólida y articulación con los tres componentes. * 5: justificación suficiente y articulación con dos componentes. * 1: justifica, pero no acredita la articulación requerida. * 0: no justifica la necesidad o pertinencia. Medio de verificación: sección de justificación de la propuesta	8		
	Hipótesis o supuestos	* 5: identifica unidad(es) de observación, variables o categorías y la relación o direccionalidad esperada; mantiene coherencia con el problema y los objetivos. * 3: identifica dos de los tres componentes. * 1: identifica solo uno o presenta coherencia débil. * 0: formulación ausente o contradictoria. Cuando por el enfoque no corresponda hipótesis, se valorarán supuestos, preguntas o proposiciones equivalentes, dejando constancia en los comentarios. Medio de verificación: sección de hipótesis o supuestos.	5		
	Objetivos de la propuesta	* 5: objetivo general y específicos redactados con verbo en infinitivo, coherentes con el problema, con unidad de estudio y contexto; son alcanzables y orientan la metodología. * 3: cumplen al menos tres componentes y mantienen coherencia general. * 1: cumplen solo dos componentes o presentan debilidades relevantes. * 0: objetivos ausentes o incompatibles con el problema. Medio de verificación: sección de objetivos.	5		
	Metodología de la investigación	* 10: metodología detallada, lógica y coherente con cada objetivo; define enfoque, diseño, unidades de estudio, población/muestra o corpus cuando corresponda, técnicas, instrumentos, procedimientos y análisis. * 7: detallada, pero con omisiones menores. * 4: débilmente desarrollada y con vacíos relevantes. * 0: no presentada, incoherente o inviable. Medio de verificación: sección metodológica de la propuesta.	10		





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

REGlamento GENERAL DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Fecha : 04/09/2026

Versión: 1

Página : 68 de 90

N.º	Criterio / subcriterio	Descriptor y escala de calificación	Puntaje máximo	Puntaje otorgado	Justificación técnica / comentarios del evaluador
	Contribución a la generación de conocimiento científico	* 4: evidencia claramente una contribución significativa a la generación o ampliación del conocimiento científico y al fortalecimiento de la línea de investigación. * 2: evidencia una contribución moderada al conocimiento y a la línea. * 1: evidencia una contribución limitada. * 0: no evidencia una contribución identificable. Medios de verificación: resultados esperados, aporte científico y relación con la línea Institucional.	4		
	Referencias bibliográficas	* 3: utiliza al menos quince (15) referencias bibliográficas pertinentes, preferentemente de los últimos cinco años, con citación y referencias uniformes. * 2: utiliza al menos diez (10) referencias con omisiones menores. * 0: utiliza menos de diez (10), presenta inconsistencias sustanciales o fuentes no verificables. Las fuentes fundamentales anteriores a cinco años podrán considerarse si se justifica su pertinencia. Medios de verificación: citas y lista de referencias de la propuesta.	3		
	Presupuesto	* 5: presupuesto coherente con las Bases, metodología, actividades y resultados del POP, bienes y servicios elegibles y justificados. * 3: presenta coherencia parcial u observaciones menores. * 0: no es coherente, contiene gastos ineliminables o carece de sustento. Medios de verificación: POP, programación monetaria por partida de gasto en Excel y Bases.	5		
PUNTAJE TOTAL INDIVIDUAL			60		Verificar la suma antes de suscribir la cartilla.

APRECIACIÓN GENERAL DEL EVALUADOR

1. Principales fortalezas de la propuesta

2. Debilidades, riesgos o Inconsistencias identificadas

3. Recomendaciones de mejora para una eventual negociación o ejecución

4. Observaciones críticas sobre viabilidad científica, técnica, presupuestal o regulatoria





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Fecha : 04/09/2026

Versión: 1

Página : 69 de 90

Nota: el puntaje consignado en esta cartilla corresponde a la evaluación individual. La condición final y el orden de mérito serán determinados por la CES con el promedio de las evaluaciones.

Nombres y apellidos

Institución / RENACYT

Firma

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

FECHA : 04/09/2026

VERSIÓN: 1

PÁGINA : 70 de 90

B. CARTILLA DE EVALUACIÓN - INVESTIGACIÓN APLICADA

Investigación aplicada

Línea de investigación

Fecha de evaluación

Número de evaluación

Criterio / subcriterio	Descriptor y escala de calificación	Puntaje máximo	Puntaje otorgado	Justificación técnica / comentarios del evaluador
Experiencia y funciones de los miembros del equipo de investigación	Verifica: experiencia científica o tecnológica del investigador principal y coinvestigadores; publicaciones, proyectos y capacitación relacionada; complementantiedad; funciones vinculadas con los objetivos; e incorporación del testista. * 10 (sobresaliente): acredita plenamente todos los aspectos. * 8 (muy buena): acredita los aspectos con omisiones menores. * 6 (buena): cumplimiento adecuado, con algunas debilidades. * 4 (regular): cumplimiento parcial. * 2 (deficiente): evidencia mínima o poco pertinente. * 0: no cumple. Medios de verificación: CTI Vitae/CV documentado, propuesta, funciones y documentos del testista.	10		
Antecedentes y/o estado del arte	* 5: describe el conocimiento local, nacional e internacional; identifica el problema y objeto de estudio; precisa la novedad y utiliza al menos seis (6) artículos pertinentes de los últimos cinco años. * 2: desarrolla dos ámbitos, identifica el problema o el objeto y utiliza al menos cuatro (4) artículos. * 1: desarrolla un ámbito y utiliza menos de tres (3) artículos. * 0: no desarrolla el estado del arte o resulta incoherente. Medio de verificación: sección de antecedentes/estado del arte.	5		
Justificación	* 5: sustenta la necesidad, beneficios, beneficiarios o usuarios y articula la propuesta con la línea institucional, políticas nacionales de CTI y área OCDE. * 3: justificación suficiente y articulación con dos componentes. * 1: justifica sin acreditar la articulación requerida. * 0: no justifica la necesidad o pertinencia. Medio de verificación: sección de justificación.	5		

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

REGlamento GENERAL DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Fecha : 04/09/2026

Version: 1

Página : 72 de 90

N.º	Criterio / subcriterio	Descriptor y escala de calificación	Puntaje máximo	Puntaje otorgado	Justificación técnica / comentarios del evaluador
16	Presupuesto	* 6: presupuesto coherente con las Bases, metodología, actividades y resultados del POP; bienes y servicios elegibles y justificados. * 3: presenta coherencia parcial u observaciones menores. * 0: no es coherente, contiene gastos ilegibles o carece de sustento. Medios de verificación: POP, programación monetaria por partida de gasto en Excel y Bases.	6		
PUNTAJE TOTAL INDIVIDUAL			60		Verificar la suma antes de suscribir la cartilla.

APRECIACIÓN GENERAL DEL EVALUADOR

1. Principales fortalezas de la propuesta

2. Debilidades, riesgos o inconsistencias identificadas

3. Recomendaciones de mejora para una eventual negociación o ejecución

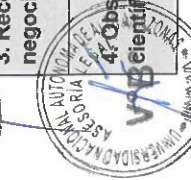
4. Observaciones críticas sobre viabilidad científica, técnica, presupuestal o regulatoria

Nota: el puntaje consignado en esta cartilla corresponde a la evaluación individual. La condición final y el orden de mérito serán determinados por la CES con el promedio de las evaluaciones.

Nombres y apellidos

Institución / RENACYT

Firma



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	73 de 90

Anexo N.º 07
Acta de Negociación

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

En la **Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas**, siendo las xx:xx horas del día xx-xx-xxxx, en los ambientes de la Oficina de la Dirección del Instituto de Investigación, se reunieron las siguientes personas:

I. PARTICIPANTES

- En representación del Instituto de Investigación de la UNAAA:
- E representación de la Unidad de Abastecimiento de la UNAAA:
- En representación de la Unidad de Presupuesto de la UNAAA:
- En representación del Proyecto de Investigación:

II. AGENDA

En cumplimiento del artículo 40 "Taller de negociación" del **REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS** se procede a desarrollar una reunión de negociación que tiene como finalidad:

- ✓ Asegurar que la propuesta seleccionada haya considerado las sugerencias de mejora de los evaluadores. Cabe mencionar que, en este punto, la evaluación ha culminado y el puntaje alcanzado por la propuesta seleccionada no será modificado.
- ✓ Revisar el presupuesto y realizar los ajustes necesarios considerando la pertinencia de los gastos.
- ✓ Cabe precisar que el monto solicitado en la postulación en ningún caso podrá incrementarse, producto de la negociación.
- ✓ Sincerar el Plan Operativo.

Después de las deliberaciones de la comisión de negociación y del equipo de investigación del proyecto, y consultas respectivas que asegurarán el cumplimiento de los objetivos del proyecto, así como la pertinencia de las actividades, del costo unitario, partidas presupuestales y específicas de gastos, se adoptaron los siguientes acuerdos:

III. ACUERDOS

Después de las revisiones y sugerencias realizadas por los especialistas del Instituto de Investigación, Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Presupuesto de la UNAAA sobre el proyecto de investigación adjudicado y que las mismas fueron tomadas en cuenta por el investigador principal del proyecto, se procede a aprobar la versión final del plan operativo del proyecto (POP), detallado en los siguientes cuadros:

- 4.1 Información general del proyecto
- 4.2 Programación técnica por componente
- 4.3 Programación monetaria por partida de gasto
- 4.4 Programación técnica y financiera por hito
- 4.5 Cuadro de hitos
- 4.6 Cronograma de ejecución de presupuesto

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	74 de 90

- 4.7 Justificación de la compra de bienes duraderos
4.8 Función técnica y dedicación del equipo de investigación



Siendo las xx:xx horas del mismo día, se da por terminada la reunión, y en señal de conformidad por todos los acuerdos detallados en el punto anterior, firman las siguientes personas:



Instituto de Investigación

Investigador principal



Unidad de presupuesto

Unidad de abastecimiento



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha :	04/09/2026
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1	
			Página :	75 de 90

**Anexo N.º 08
Modelo de Convenio**

CONVENIO N° – 20__-UNAAA

“CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y/O APLICADA A NIVEL DOCENTE, FINANCIADO CON FONDOS DEL CANON DE LA UNAAA – AÑO 2026”.

Consta en este documento que se emite en tres (3) ejemplares igualmente válidos, suscrito en el marco del “Concurso de Proyectos de Investigación Básica y/o Aplicada a nivel Docente, financiado con fondos del CANON de la UNAAA – 2026”, que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS (UNAAA) con RUC N° 20600041569, con domicilio legal en la Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228, Yurimaguas, Alto Amazonas, Región Loreto, Perú; debidamente representada por su Rector o quien haga sus veces xxxxxxxxxx, identificado con DNI N° xxxxxxxx designado por la Resolución N° xxxxxxxx, (en adelante **LA UNAAA**), y de la otra parte, el/la señor/a , docente de la facultad de , identificado/a con DNI N° , con domicilio en , quien actúa en calidad de Investigador Principal del equipo de investigación según Resolución de Consejo Universitario xxx (Resolución individual del proyecto) de fecha de del , (en adelante **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**); en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA. -

El “REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAAA – CODIGO: VERSIÓN: 1:0”, Mediante Resolución de xxxx, de fecha 18 de mayo de 2026, se aprobó el REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS (en adelante **EL REGLAMENTO DEL CONCURSO**); con Resolución del Consejo Universitario N° ...-20xx-CU-UNAAA, de fecha se aprobó las Bases del “Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada a nivel Docente, financiado con fondos del CANON de la UNAAA – 20xx” (en adelante **LAS BASES**). En ese contexto, de acuerdo con los resultados del mencionado concurso emitido a través de la Resolución del Consejo Universitario N° ...-20xx-CU-UNAAA, de fecha , **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** resultó seleccionado para obtener un fondo económico para el desarrollo del proyecto de nivel (básica y aplicada según corresponda) titulado: “.....”, (en adelante **EL PROYECTO**).

DEL OBJETO

CLÁUSULA SEGUNDA. -

LA UNAAA otorga a favor de **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** un financiamiento para la ejecución de **EL PROYECTO** para obtener los resultados esperados señalados en el Artículo XX del **EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO Y LAS BASES** del concurso.

DEL PRESUPUESTO Y DESEMBOLSOS

CLÁUSULA TERCERA. -

El presupuesto total de **EL PROYECTO** asciende a la suma de S/ (..... y 00/100 soles) cuyo detalle se encuentra en **LAS BASES**, siendo el monto que otorga LA UNAAA. Los desembolsos se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en **LAS BASES**, **REGLAMENTO DEL CONCURSO** y el Plan Operativo del Proyecto (POP).

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	76 de 90

DEL PLAZO

CLÁUSULA CUARTA. -

El presente convenio tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la emisión del reporte del Informe Final de Resultados (RIFR) elaborado por el Instituto de Investigación (II), encargada del seguimiento y monitoreo del proyecto. Las actividades materia del objeto del presente convenio, deberán realizarse de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en LAS BASES, EL REGLAMENTO DEL CONCURSO y la propuesta (postulación). Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, se procederá conforme a lo establecido en el presente REGLAMENTO DEL CONCURSO a fin de emitir la adenda respectiva.

DE LAS OBLIGACIONES

CLÁUSULA QUINTA. -

Son obligaciones del INVESTIGADOR PRINCIPAL las establecidas en el presente convenio, las Bases y el Reglamento, incluyendo la ejecución integral del proyecto, el cumplimiento de sus objetivos, actividades, metas, hitos y productos, así como la presentación oportuna de los informes técnicos, financieros y del Informe Final de Resultados; si, por renuncia, fallecimiento, incapacidad, cese del vínculo laboral, caso fortuito, fuerza mayor u otra causa debidamente sustentada, no pudiera continuar definitivamente con sus funciones, el equipo de investigación, mediante acuerdo consignado en acta suscrita por sus integrantes, propondrá como reemplazante a uno de los coinvestigadores internos que acepte expresamente la designación y cumpla los requisitos exigidos para ser investigador principal; el Instituto de Investigación verificará el cumplimiento de dichos requisitos y emitirá el informe técnico correspondiente, tras lo cual el Vicerrectorado de Investigación gestionará su aprobación ante la autoridad competente, debiendo formalizarse el cambio mediante la modificación de la resolución individual del proyecto, la suscripción de la adenda al convenio y la actualización del POP, cuando corresponda; el reemplazante asumirá sus funciones únicamente después de la notificación del acto resolutorio respectivo y, si no existiera acuerdo o ningún coinvestigador cumpliera los requisitos, el Instituto de Investigación evaluará la continuidad del proyecto y recomendará las medidas pertinentes, incluida la suspensión de su ejecución o la resolución del convenio.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

CLÁUSULA SEXTA. -

LA UNAAA podrá resolver de pleno derecho el presente convenio ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula precedente y otros vinculantes de EL REGLAMENTO DEL CONCURSO, previo informe del II.

DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA SEPTIMA. -

La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), sin perjuicio de resolver el presente convenio, podrá adoptar las medidas previstas en el Reglamento del Concurso en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, incluyendo la no presentación de los informes de hitos y del informe final conforme al Plan Operativo del Proyecto (POP). De verificarse un incumplimiento, la UNAAA procederá de conformidad con lo establecido en el Código Civil. Asimismo, previa evaluación del Instituto de Investigación (II), del Vicerrectorado de Investigación (VRI) y de la gravedad de la falta, la UNAAA se reserva el derecho de exigir al beneficiario la restitución total o parcial del financiamiento otorgado, incluyendo los intereses legales correspondientes hasta la fecha de su devolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1242 del Código Civil.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha :	04/09/2026
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1	
			Página :	77 de 90

DE LOS EQUIPOS Y BIENES

CLÁUSULA OCTAVA. -

Los equipos y bienes adquiridos una vez culminado EL PROYECTO, serán de propiedad de LA UNAAA, debiendo ser entregados al Vicerrectorado de Investigación para destinarlos a fines de investigación. El área de bienes o control patrimonial o la que haga sus veces se encargará de incorporarlo al inventario físico de los bienes muebles de LA UNAAA.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA NOVENA. -

EL INVESTIGADOR PRINCIPAL es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda.

CLÁUSULA DECIMA. -

LA RENUNCIA DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL, conlleva a la cesión de derechos de propiedad intelectual a favor de la UNAAA. El mismo criterio se aplica en caso de Resolución de Contrato por causas previstas en EL REGLAMENTO DEL CONCURSO Y LAS BASES.

DE LA CLÁUSULA ESPECIAL

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -

En cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de EL PROYECTO y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto de la UNAAA (después de la publicación del artículo científico).

En caso de que los resultados de las investigaciones, estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para EL INVESTIGADOR PRINCIPAL proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto de la UNAAA.

DE LA JURISDICCIÓN Y EL DOMICILIO

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -

La ejecución, validez e interpretación de este convenio se hará de acuerdo con las leyes de la República del Perú. Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este convenio, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. -

Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda divergencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al arbitraje, mediante fallo definitivo del Centro de Arbitraje que las partes acuerden, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, el arbitraje será de derecho, será resuelto por árbitro único, el mismo que será elegido por el Centro de Arbitraje, el procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento de dicho Centro de Arbitraje y las normas sobre la materia.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	78 de 90

Forman parte del presente convenio, el reglamento para el financiamiento de proyectos de investigación con fondos concursables, las bases del concurso, así como la propuesta (postulación), documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

El presente convenio se suscribe, en la ciudad de Yurimaguas, a los días del mes de de 20__



LA UNAAA

EL INVESTIGADOR PRINCIPAL



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha :	04/09/2026
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1	
			Página :	79 de 90

Anexo N.º 09

Declaración Jurada de Intereses y de Ausencia de no Conflicto de Interés para Evaluadores Externos



Señor:
Vicerrector de Investigación
Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas



Yo,, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte N.º, en calidad de evaluador(a) externo(a) y miembro de la Comisión de Evaluación y Selección (CES) de la convocatoria denominada:, declaro bajo juramento que, después de revisar la relación de postulantes y de integrantes de los equipos de investigación:

I. DECLARACIÓN

Marcar la opción correspondiente:

☐ No he identificado ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o aparente que pueda afectar mi independencia, objetividad o imparcialidad.

☐ He identificado una posible situación de conflicto de interés, la cual comunico para su evaluación y para que se determine mi abstención o reemplazo respecto de la propuesta involucrada.

En caso de marcar la segunda opción, indicar:

- Código o título de la propuesta:
- Persona con la que existe vinculación:
- Descripción de la situación:
- Periodo en el que se produjo:

II. DECLARACIÓN

Declaro que, salvo lo informado expresamente en el apartado anterior:

1. No mantengo vínculo matrimonial, unión de hecho ni parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con el Investigador Principal, coinvestigadores, colaboradores, tesista o cualquier otro integrante de los equipos postulantes.
2. No participo actualmente ni he participado durante los últimos cinco (5) años en proyectos de investigación, publicaciones científicas conjuntas, asesorías, consultorías u otras actividades académicas o profesionales con los integrantes de los equipos postulantes.
3. No mantengo ni he mantenido relaciones de asesoría de tesis, dependencia laboral, subordinación, asociación profesional o pertenencia al mismo grupo de investigación que puedan afectar mi imparcialidad.
4. Me comprometo a realizar la evaluación con objetividad, independencia, transparencia, equidad y confidencialidad, aplicando únicamente los criterios y puntajes establecidos en el Reglamento, las Bases y la cartilla de evaluación.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	80 de 90

5. Me comprometo a no comunicarme directamente con los postulantes durante la evaluación. Toda consulta o necesidad de información será canalizada mediante el Instituto de Investigación.
6. Si identifico una situación de conflicto de interés después de firmar esta declaración, la comunicaré inmediatamente al Vicerrectorado de Investigación y me abstendré de continuar evaluando la propuesta involucrada.
7. Declaro conocer que la omisión o falsedad de la información proporcionada podrá ocasionar mi separación del proceso, la revisión de las calificaciones emitidas y las acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

En fe de lo expuesto, suscribo la presente declaración jurada en la ciudad de Yurimaguas, a los días del mes de de 20XX

Firma:
 Nombres y apellidos:
 Documento de identidad:
 Institución de procedencia:
 Registro RENACYT:
 Correo electrónico:
 Teléfono:





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha :	04/09/2026
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1	
			Página :	82 de 90

Anexo N.º 11
Modelo de estructura del Informe Técnico y Financiero por Hito

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS



INFORME DE HITO N° 1

PROYECTO "EVALUACIÓN DE LAS CUALIDADES FUNCIONALES DEL LIMÓN (VAR. SUTIL), CAMU CAMU, MANGO Y CACAO EN PRODUCTOS LÁCTEOS"

EQUIPO DE PROYECTO

Responsable de proyecto: Dr. Marco Antonio Mathios Flores

Co-investigador : Mg. xxxxxxxxxx

Asistente de Inv.: Ing. xxxxxxxxxx

Tesista: Juan xxxxxxxx

PERIODO DE HITO

Del 01 al 30 de julio de 2023

MONTO DE PROYECTO

S/. 1461.00



Dr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	04/09/2026
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1		
			Página	:	83 de 90

CONTENIDO

I.	MEMORIA DESCRIPTIVA	84
1.1.	Nombre del proyecto	84
1.2.	Antecedentes del proyecto	84
1.3.	Resumen del proyecto	84
1.4.	Justificación	84
1.5.	Modalidad de ejecución	84
1.6.	Financiamiento del proyecto	84
1.7.	Periodo de ejecución	85
1.8.	Ubicación geográfica	85
1.9.	Objetivos del proyecto	85
1.10.	Presupuesto	85
II.	INFORME TÉCNICO FINANCIERO (ITF) del HITO N° 1	85
2.1.	Informe técnico	85
2.2.	Indicadores y resultados al hito N° 1	86
2.3.	Informe financiero	86
2.4.	Control de avance del proyecto	86
III.	RECOMENDACIONES	87
IV.	CONCLUSIÓN	87
V.	ANEXOS	87

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha :	04/09/2026
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1	
			Página :	84 de 90

I. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. Nombre del proyecto

EVALUACIÓN DE LAS CUALIDADES FUNCIONALES DEL LIMÓN (VAR. SUTIL), CAMU CAMU, MANGO Y CACAO EN PRODUCTOS LÁCTEOS

1.2. Antecedentes del proyecto

A través de la Resolución de Consejo Universitario N° 080-2022-UNAAA/CU, aprobó las Bases del Concurso Público para la Selección de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada Subvencionados por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – (Nivel Docente), siendo seleccionado para obtener un fondo económico, el siguiente proyecto: "Evaluación de las cualidades funcionales del limón (var. Sutil), camu camu, mango y cacao en productos lácteos". Con fecha 01 de julio del 2022, se suscribe el convenio N° 01-2022-UNAAA entre la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y el Dr. Marco Antonio Mathios Flores, responsable del mencionado Proyecto ganador.

Con INFORME N° 001-2022-UNAAA-VPI/WRR; de fecha 01 de junio 2022, queda aprobado el plan operativo del proyecto para que prosiga con su ejecución y atención correspondiente.

1.3. Resumen del proyecto

El presente proyecto, permitirá comparar los beneficios de los principales frutos de la región Loreto (limón, mango, cacao y camu camu), seleccionadas por su alto contenido en antioxidantes y estudiar su comportamiento en distintas matrices alimentarias complejas como es el yogurt y el helado de producción artesanal, se evaluarán sus cualidades nutricionales, características fisicoquímicas, su capacidad antioxidante y se cuantificarán algunos compuestos de interés en cada una de las formulaciones desarrolladas. Además, se realizará una analítica sensorial permitiendo ofrecer una alternativa potencial de uso de estos alimentos generados en esta parte del país, haciendo uso, tanto de la pulpa de frutos como de sus subproductos. Este proyecto permitirá también mejorar la capacidad investigadora y la formación de recurso humano, creando y consolidando redes temáticas de investigación colaborativa que fortalezca la producción científica de impacto, siendo la universidad un eje articulador y promotor del conocimiento en nuestra sociedad, bajo una buena dirección y asesoramiento en los procesos de desarrollo de nuevos productos alimentarios de alto valor aplicando ciencia y tecnología disponible, todo en su conjunto permitirá aportar en el desarrollo socio-económico y beneficio de la población de la región Loreto.

1.4. Justificación

Según la Organización para la Alimentación y la Agricultura, un tercio de los alimentos se desperdicia durante el procesamiento, lo que conduce a diversos problemas sociales, económicos y ambientales, convirtiéndose en un desafío crítico en la industria de procesamiento de alimentos (Kumar, Kushwaha, & Verma, 2020).

Las enfermedades degenerativas crónicas son las principales causas de muerte en todo el mundo, convirtiendo a los alimentos nutraceuticos en una alternativa necesaria, junto con un estilo de vida saludable (Santana-Gálvez, CisnerosZevallos, & Jacobo-Velázquez, 2019).

1.5. Modalidad de ejecución

La ejecución es por modalidad Administración directa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

1.6. Financiamiento del proyecto

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha :	04/09/2026
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1	
			Página :	85 de 90

El financiamiento del proyecto lo realiza la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

1.7. Periodo de ejecución

El proyecto inicia el 01 de julio de 2022 y tendrá término el 31 de diciembre de 2022. El proyecto tiene un periodo de 06 meses de ejecución.

1.8. Ubicación geográfica

El proyecto de investigación se desarrolla en el ámbito de la provincia de Alto Amazonas.

1.9. Objetivos del proyecto

1.9.1 Objetivo general

Evaluar las cualidades funcionales de productos lácteos (yogurt y helado) formulados empleando frutos del mango, cacao y camu camu, así como los aceites esenciales de subproductos del limón.

1.9.2 Objetivo específico

Formular 04 muestras de yogurt empleando pulpa de mango, pulpa de camu camu, aceite esencial de limón y cacao procesado; 04 muestras de helado con pulpa de mango, pulpa de camu camu, cacao procesado, pulpa de camu camu y aceite esencial de limón.

1.10. Presupuesto

El presupuesto del proyecto de investigación es de mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 soles (S/ 1461,00). Mencionado en la Tabla 1

Tabla 1. Presupuesto general

Partida presupuestal	Costo total (s/.)
MATERIALES E INSUMOS	
PASAJES Y VIATICOS	
CONSULTORÍAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS	
SERVICIOS DE TERCEROS	
EQUIPOS Y BIENES DURADEROS	
OTROS GASTOS ELEGIBLES	

El gasto del presupuesto será monitoreado en tres hitos con los siguientes montos, en la Tabla 02

Tabla 2. Presupuesto por hitos

Nro. de Hitos	Avance Programado	%
Hito 1	100	7%
Hito 2	850	58%
Hito 3	511	35%
Total	1461	100%

II. INFORME TÉCNICO FINANCIERO (ITF) del HITO N° 1

2.1. Informe técnico

Según la programación técnica por componente, las actividades programadas para el hito 1 son los siguientes:

Componente 1/Objetivo específico: Formulación de muestras de yogurt y helado empleando pulpa de mango, pulpa de camu camu

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha :	04/09/2026
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1	
			Página :	86 de 90

Actividad 1.1: Caracterización de la cadena productiva de limón, camu camu, mango y cacao.

Se realizó la caracterización de las cadenas productivas de los frutos limón, camu camu, mango y cacao, debido a que son las principales fuentes de compuestos bioactivos en la formulación de yogurt y helado artesanal del presente proyecto de investigación, con la finalidad de conocer la disponibilidad de la materia prima en la región Piura. Las conclusiones que se obtuvieron del estudio son:

La cadena productiva del cacao (*Theobroma cacao* L.) ha alcanzado el desarrollo de los eslabones de producción, transformación y comercialización; la producción del cultivo es realizado por productores independientes y/o organizados en cooperativas o asociaciones, con la participación de actores indirectos (ONGs, Gobierno Regional, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, entre otros) quienes trabajan en el fortalecimiento de capacidades y mejoramiento de infraestructuras de pos cosecha con la finalidad de mejorar volúmenes de producción, rendimientos de cultivo (que en comparación a otras regiones productoras son bajos) y procesos de fermentación.

Esta Actividad según la programación técnica por componente inicio en el mes de abril y culminara el mes de Julio.

2.2. Indicadores y resultados al hito N° 1

01 avance de análisis del perfil del consumidor de los productos lácteos (yogures y helados); se presenta el informe de perfil del consumidor de Yogurt en la provincia de Sullana en el anexo xx.

2.3. Informe financiero

El listado detallado de gasto realizado durante el primer Hito.

Tabla 3. Resumen de gasto por partida presupuestal del hito 1

PARTIDA PRESUPUESTAL	Costo Total (\$)	HITO 1							
		Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4	
		Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
1.00 HONORARIOS	21,000.00	2,800.00	1,947.80	2,800.00	1,928.40	2,800.00	1,928.40	2,800.00	0.00
2.00 EQUIPOS Y BIENES DURADEROS	48,000.00	48,000.00	0.00	0.00	47,285.60	0.00	0.00	0.00	0.00
3.00 MATERIALES E INSUMOS	18,000.00	15,800.00	0.00	2,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.00 ASESORIAS ESPECIALIZADAS	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00
5.00 SERVICIOS DE TERCEROS	12,000.00	800.00	0.00	2,500.00	0.00	3,600.00	0.00	0.00	0.00
6.00 PASAJES Y VIATICOS	14,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.00 OTROS GASTOS ELEGIBLES	600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RESUMEN		Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4	
		Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
TOTAL (\$)	220,000.00	87,400.00	1,947.80	7,610.00	48,284.00	7,700.00	1,928.40	4,300.00	0.00

Fuente: Elaboración propia

Partida presupuestal: "Materiales e insumo"; se encuentra en estudio de mercado por el área de logística, se espera que sean atendidos a la brevedad posible y cumplir las actividades pendientes del primer hito y planificado durante el segundo hito.

2.4. Control de avance del proyecto

2.4.1 Avance financiero

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha :	04/09/2026
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1	
			Página :	87 de 90

En el periodo 19/01/2021 al 20/05/2021 correspondiente al hito 1, se tuvo un avance financiero de 44%, quedando un saldo de 56 % en el valorizado hito 1.

Tabla 4. Presupuesto programado vs ejecutado por Hito

Presupuesto por Hitos	Avance Programado		Avance Ejecutado	
	S/	%	S/	%
Hito 1	86,900.00	72%	53,090.00	44%
Hito 2	15,600.00	13%	0.00	0%
Hito 3	17,500.00	15%	0.00	0%
TOTAL	120,000.00	100%	53,090.00	44%

Fuente: Elaboración propia

III. RECOMENDACIONES

Mejorar el proceso de adquisición de bienes y servicios que permita la ejecución oportuna de las actividades.

IV. CONCLUSIÓN

El proyecto durante el primer hito tiene un avance financiero de 44%, sin embargo, según el cronograma se tenía programado el 72% de avance financiero, teniendo alrededor de 28% de retraso a consecuencia la falta de incorporación de los tesisistas que definen el momento de inicio de otras partidas presupuestales. No obstante, se tendrá que iniciar obligatoriamente en los siguientes meses y serán informadas en el Hito N°2

V. ANEXOS

- Son los indicadores del hito I

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha :	04/09/2026
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1	
		Página :	88 de 90

Anexo N.º 12

Modelo de estructura del Informe Final de Resultados

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



INFORME FINAL DE RESULTADOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

“IDENTIFICACIÓN DE LA DOSIS DE APLICACIÓN DE EPP MÁS EFECTIVA EN EL DESOVE DE HEMBRAS DE *Piaractus brachypomus*”

PRESENTADO POR: XXXXXXXX

PERIODO DE EJECUCIÓN

[Fecha Inicio] – [Fecha Fin] (xx meses)

PRESUPUESTO TOTAL

S/ 100,000.00

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha :	04/09/2026
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1	
		Página :	89 de 90

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Describir de qué trató el proyecto, qué problema abordó y cuál fue el resultado principal alcanzado.

2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y ENTREGABLES

Objetivo Específico	Actividad Principal	Producto / Entregable	Estado (% Cumplimiento)
1. [Describir objetivo]	[Describir actividad]	[Ej. Base de datos / Documento]	100%
2. [Describir objetivo]	[Describir actividad]	[Ej. Informe de ensayo / Prototipo]	100%
3. [Describir objetivo]	[Describir actividad]	[Ej. Manual / Taller de difusión]	100%

3. METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- Resumen de las etapas de trabajo ejecutadas durante el periodo.
- Principales hitos alcanzados y metodología aplicada en campo o laboratorio.

4. RESULTADOS OBTENIDOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES

- **Resultados Científicos / Técnicos:** Detalle de los descubrimientos, hallazgos, análisis de datos o innovaciones generadas.
- **Productos Concretos:** Manuales, publicaciones, bases de datos, prototipos, etc.
- **Impacto y Beneficiarios:** Transferencia de conocimiento o utilidad directa para la institución o comunidad.

5. RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Rubro	Presupuesto Aprobado (S/)	Presupuesto Ejecutado (S/)	Balance / Saldo (S/)
Equipos (70%)	70,000.00	[Monto]	[Monto]

Rubro	Presupuesto Aprobado (S/)	Presupuesto Ejecutado (S/)	Balance / Saldo (S/)
Servicios (30%)	30,000.00	[Monto]	[Monto]
TOTAL	100,000.00	[Monto Total]	[Monto Restante]

Breve descripción sobre los saldos restantes

6. LECCIONES APRENDIDAS Y DIFICULTADES ENCONTRADAS

- Dificultades técnicas, administrativas o logísticas presentadas durante la ejecución y cómo se resolvieron.
- Recomendaciones para futuros proyectos de investigación similares.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Conclusiones principales sobre la hipótesis u objetivos del proyecto.
- Recomendaciones de continuidad o aplicación práctica de los resultados.

8. ANEXOS

- **Anexos:** Fotos principales, enlaces a archivos digitales o comprobantes clave.